

*Al laureado poeta é indigne car-
tor de la lengua castellana. D.^o Juan
José García Vellaz, su af.^{mo} amigo y S. R.*

ESTUDIO CRÍTICO

SOBRE EL TEXTO OFICIAL

DE

GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LOS SEÑORES

BALDMAR F. DOBRANICH

— Y —

R. MONNER SANS

CATEDRÁTICOS DEL COLEGIO NACIONAL.

ARTÍCULOS PUBLICADOS EN LA PRENSA PERIÓDICA,
AMPLIADOS Y CORREGIDOS

POR

CAYETANO A. ALDREY

profesor de la asignatura.

BUENOS AIRES

Tipografía "EL CORREO ESPAÑOL", 25 de Mayo 460-68

1894



DONACION
DE
E. GARCIA VELLOSO

ESTUDIO CRÍTICO.

Es propiedad del autor.

ADVERTENCIAS.

El desdén con que generalmente se mira el estudio razonado del idioma patrio, considerándolo muchos bastante conocido por el mero hecho de hablarlo, y la aridez inherente á este importante ramo de los conocimientos humanos, en especial cuando lo expone por medio de la prensa quien está más acostumbrado á enseñarlo de viva voz, eran razones suficientes para suponer que habrían sido entregados al olvido los artículos que, bajo el título de ESTUDIOS SECUNDARIOS, vieron la luz públi-

ca en EL CORREO ESPAÑOL y en EL ECO DE GALICIA. No obstante, esa suposición era infundada: algunas personas de gran valía por su probado saber é ilustración, acogiendo estos trabajos con demostraciones de aprobación, que no podía esperar, y por las que estoy altamente reconocido, me han expresado con sinceridad el deseo de tenerlos coleccionados, para lo que era indispensable que los coordinase y reimprimiese.

Deseando corresponder, siquiera en mínima parte, á lo mucho que valen tales estímulos, me he decidido á ilustrar más algunos puntos, retocar cuidadosamente todas las publicaciones anteriores, y dar á la estampa este nuevo estudio. Tal ha sido el origen del presente opúsculo.

La obra á que hacen referencia los capítulos siguientes, está dividida en dos tomos de pequeñas dimensiones y con fo-

liación discontinua. El primero comprende el primer año de estudios gramaticales, y el segundo corresponde al segundo curso de los mismos. El uno trata de la Analogía y de parte de la Ortografía (recto uso de las letras); y el otro enseña la Sintaxis, la Ortología y el resto de la Ortografía (acentuación, puntuación y otros signos auxiliares de la escritura).

En mi exposición sigo el orden progresivo del texto oficial. Cuando en ella no se exprese el tomito á que se refieran las páginas citadas, entiéndase que se trata de aquél con que se relacione el capítulo que se lea.

Si fuera cierto que *quien calla otorga*, sería también natural suponer que los autores deben de haber prestado asentimiento á mis apreciaciones, pues que no se han dignado contestar á ninguna de ellas.

PRIMER AÑO.

ANALOGÍA Y ORTOGRAFÍA.

CAPÍTULO PRIMERO.

IDEAS GENERALES.

1. Objeto de estas publicaciones.—2. La *ch* es una letra ortológica, y no la reunión de dos.—3. La *k* no es indispensable: sólo se emplea por respeto á la etimología.—4. La agregación de la *rr* al abecedario importa un adelanto ortográfico.—5. Conviene perfeccionar la Ortografía, pero muy mesuradamente.—6. Cómo deben separarse las sílabas, cuando entre dos vocales haya más de una consonante ortológica.

DIFICULTADES QUE ENCIERRA EL ESTUDIO DE LA GRAMÁTICA.

1. Las siguientes observaciones, sugeridas por la lectura de la obra citada, se dirigen ex-

clusivamente á hacer notar los errores más resaltantes que en ella he encontrado, y á proponer de paso las rectificaciones y dilucidaciones que, á mi juicio, necesita para llenar su cometido.

No dudo que sus autores hayan hecho todos los esfuerzos posibles para ofrecernos un trabajo perfecto; pero lo intrincado de esta materia, las controversias que suscita y las muchas contrariedades que se oponen á su enseñanza, son temibles escollos contra los que chocan con frecuencia los propósitos más decididos y mejor intencionados.

La Gramática es más difícil de lo que generalmente se cree: el estudio del arte ó ciencia de hablar tiene principio, mas no conclusión. Cuestiones terminadas, al parecer, se presentan de nuevo, y quizás con mayores bríos y obstáculos. ¿Quién puede gloriarse de decir: *soy un gramático perfecto?*

Los señores catedráticos Dobranich y Monner Sans, conocedores por experiencia propia de la esterilidad de las teorías sin objeto ni aplicación práctica en el mundo real (y sino, dígalos la filosofía alemana), han agregado á sus

doctrinas muchos ejercicios gramaticales, particularmente para el estudio del primer curso.

Pero, convencidos también de que la práctica sola restringe, y hasta puede cortar los vuelos de la ciencia, han procurado enseñar la teoría, simplificando reglas gramaticales, trazando nuevos rumbos á esta educación del espíritu, y presentando definiciones abstrusas ó escasamente conocidas. Hé aquí los peligros á que antes me refería.

Creendo que todos debemos contribuir con nuestro poco ó mucho capital intelectual á la conservación, cuando no á la perfección del idioma en que traducimos cuanto tenemos de más íntimo y afectuoso, ofrezco mi modesto contingente á los señores Catedráticos expresados, y á las personas que por afición ó necesidad se dediquen á los estudios gramaticales.

Cumplo así el deseo de los autores del tratado, en conformidad con estas palabras de su prólogo: «Cualquier indicación que tienda á perfeccionar este trabajo, será muy agradecida y recibida con satisfacción por

LOS AUTORES.»

UTILIDAD DE LAS LETRAS **CH, K, RR.**

Con el propósito de reducir el número de letras de que consta nuestro abecedario, advierten estos señores en la página 2 del primer tomito que:

«Según la Academia, las letras son veintinueve, número que puede reducirse á veintiseis si se tiene en cuenta que la *Ch* no es propiamente una letra sino la reunión de dos, que la *K* no es de nuestro idioma, y que la *rr* no constituye por su sonido una letra diferente de la *r* sencilla, ya que si por sonar diferente según á que vocal se anteponga hemos de considerarla elemento diverso, en dos letras, igualmente deberíamos dividir la *c* y la *g*, letras con sonido diferente según se antepongan á la *a*, *o*, *u* ó bien á la *e*, *i*.»

La cláusula anterior contiene estos juicios: 1.º, que «la *Ch* no es propiamente una letra, sino la reunión de dos»; 2.º, que «la *K* no es de nuestro idioma»; 3.º, que «la *rr* no constituye por su sonido una letra diferente de la *r* sencilla»; y 4.º, que si se admite esto último, «en dos letras igualmente deberíamos dividir la *c* y la *g*». Estas teorías deben ser censuradas.

2. Si por letra sólo entendemos un signo gráfico representativo de un sonido ó articulación, claro es que la *ch* es una combinación de *c* y *h*; mas si letra es también la misma articulación ó sonido denotados por el signo expresado, hay entonces error en tal juicio.

Esta letra es articulación ó consonante, por que al herir las vocales afecta á la lengua, dientes y paladar, y produce con ellos un sonido especial que no se confunde con el de ninguna letra, incluso la *c* y la *h*, aunque en ésta se suponga á veces una especie de guturalidad ó aspiración.

La *ch*, como toda letra simple en su valor, es, fonéticamente, indivisible. Si, por ejemplo, tuviésemos que separar las sílabas de la palabra *achicharrar*, procederíamos así: *a-chi-charrar*, y no *ac-hic-ha-rrar*, como habría que hacerlo cuando entre dos vocales se hallan dos consonantes simples, no siendo licuante (*b, c, d, f, g, p, t,*) seguida de líquida (*l, r*).

Concediendo que fuese cierto lo que aseguran los autores, tendríamos por consecuencia natural que, como la *h* es una letra puramente gráfica, en las voces en que entrase el conjunto

ch, articularíamos la *c* con la vocal siguiente. Así, *cháchara*, *checheco*, *chicha*, *chocho*, *chucho*, habrían de pronunciarse *cácara*, *ceceo*, *cica*, *co-co*, *cuco*.

En la página 85 del 2.º tomito, destinado al segundo curso de gramática, está escrito que «las palabras terminadas en *ch*, *f*, *g*, *h*... no se usan en castellano más que en nombres propios.» ¿No parece esto el reconocimiento de que hay una letra llamada *ch*?

Síguese de lo dicho que el agregado *ch* representa ortológicamente una letra, y no una reunión de dos: está en el mismo caso que la *ll*, admitida por estos señores en su alfabeto.

3. La *k* es una letra redundante, puesto que tenemos caracteres para expresar su sonido. No obstante, la Academia la incluye en su abecedario, para escribir con ella las voces «en que se ha respetado la ortografía original», como en *kaolín*, *kilómetro*, etc.

Los autores de este tratado debían conservar esta letra, si deseaban respetar también lo etimología de las voces, de acuerdo con sus mismas doctrinas y con las de Monlau, ci-

tadas en la página 87 del segundo tomito. Así parece que han querido hacerlo en la página 76 del primero.

4. La *rr* está en otro caso que la *ch*. La duplicación de la *r* representa siempre un sonido áspero, igual al de esta letra en principio de dicción, pero semejante al que tiene entre dos vocales. El sonido de la *rr* no desaparece como el de la *ch*, aunque se disuelva la combinación, atendiendo á que la *r* suena fuerte después de las consonantes no licuantes. Un ejemplo lo demostrará: *irregular*=*ir-regular*=*(in-regular)*=*i-rregular*. Por razón de orden conviene seguir la última separación de sílabas.

Aunque la *r* tiene á veces el sonido de *rr*, esta combinación no es ociosa: sirve para evitar las dudas que en la lectura y escritura ofrecían, según la antigua ortografía, las palabras compuestas cuyo segundo elemento empieza por *r* (fuerte), como *pro-rrogar*, *pre-rrogativa*, *pro-rrum-pir*, *vi-rrey*, escritas antes *prorogar*, *prerrogativa*, etc.

Contrario á lo que pudiera esperarse, mas no por eso menos digno de estima, es un pre-

cepto de la página 65 del 2.º tomito, por el que debe contarse la *rr* entre las letras dobles. ¿Significa tal acuerdo una corrección del punto que analizo?

De todo esto se colige que la agregación de la *rr* al abecedario importa un adelanto ortográfico.

5. No considero legítima ni formal la consecuencia de que sea preciso rechazar la *rr* por no haberse inventado signos para denotar cada uno de los dos sonidos de la *c* y de la *g*.

Si deseamos la perfección de la Ortografía, debemos conservar lo poco que en tal sentido se haya adelantado.

La Academia sabe muy bien que desde hace muchos años se la hostiga para que reforme la Ortografía con el objeto de que se escriba como se habla; pero ella tampoco ignora los inmensos trastornos y dificultades de todo género que tal resolución traería consigo.

DESCOMPOSICIÓN DE LAS PALABRAS EN SÍLABAS.

En la página 3, al tratar de la división de las sílabas cuando entre dos vocales hay más de una consonante, dice esta gramática:

«Si hay dos, ó una consonante duplicada, va de ordinario la una con la vocal anterior y la otra con la siguiente; si tres, las dos primeras se juntan con la vocal primera y la otra con la segunda; y si cuatro, dos acompañan á la vocal, y las dos restantes á la otra. Ejemplos: *a-se-gu-rar, doc-to, am-pa-ro, cons-tan-te, obs-tar, cons-truir.*»

6. Las dos primeras partes de esta regla son muy confusas. Creo que el primer punto sería más claro con sólo decir: cuando entre dos vocales se hallen dos consonantes (no siendo líquida seguida de líquida), se articula la primera con la vocal anterior, y la segunda con la posterior: *cam-po, an-tes, Car-los.*

La expresión *una consonante duplicada* debe desaparecer, no sólo porque en este caso cada consonante tiene diferente sonido, hasta el punto de pertenecer á diverso órgano vocal, sino muy especialmente para no confundir la repetición inmediata de una misma consonante con las letras dobles en la forma, pero sencillas en el sonido. Si en las palabras *accidente, ennegrecer* debemos hacer la separación *ac-ci-*

dente, en-negrecer; en calle, carro, ducha, no podemos seguir la misma ley, sino ésta: *ca-lle, ca-rro, du-cha*, de acuerdo con lo establecido acerca de la letra *ch*.

Para que haya precisión y claridad en la segunda parte observada, conviene que se diga más ó menos: si entre dos vocales hay tres consonantes, y la segunda de éstas es la *s*, las dos primeras forman sílaba con la vocal precedente, y la tercera con la siguiente; en caso contrario, la primera consonante se une á la vocal anterior, y las dos últimas á la que sigue. Ejemplos de las dos combinaciones: *constitución, pers-picacia; en-trega, tem-plo*.

Si la regla de que trato adolece de falta de claridad, los ejemplos que deben ilustrarla no son, en general, menos deficientes.

En prueba de ello tenemos: *a-se-gu-rar*, que está fuera de la cuestión; *doc-to* y *am-pa-ro*, que sólo pueden emplearse cuando se trate de dos consonantes diferentes; y *cons-tan-te* con *obs-tar*, que se refieren á una sola faz de la segunda parte. Para la aclaración del inciso *una consonante duplicada*, faltan ejemplos, como: *ac-ción, in-nato*.

CAPÍTULO II.

DEL ARTÍCULO.

7. Hay adjetivos sustantivados que no tienen género neutro.—8. Este género comprende más nombres que los formados por artículos y adjetivos.—9. Estos sustantivos no son indeterminantes de suyo.—10. Pueden admitir cualquier artículo, ó rechazar los dos.— 11. Discusión de las ocasiones en que se omite el artículo.

ARTÍCULO DETERMINANTE.

Deseando los autores de esta obra explicar la razón por qué el artículo *un, una*, carece de terminación neutra, se expresan así (página 16):

«El indeterminante sólo tiene dos terminaciones *un, una*, careciendo de terminación neutra, pues los adjetivos sustantivados, únicos nombres neutros que admite nuestra lengua, como indeterminantes que son de suyo, rechazan este artículo y sólo admiten el determinante.»

En tan pocas palabras están comprendidas

estas cuatro tesis: 1.^a, que los adjetivos sustantivados son nombres neutros; 2.^a, que son los *únicos* nombres de este género que hay en nuestra lengua; 3.^a, que tales nombres son indeterminantes de suyo; y 4.^a, que rechazan el artículo indeterminante, y sólo admiten el determinante.

Falta exactitud científica en algunos de estos juicios, y hay error en otros, como se verá.

7. Si todos los adjetivos sustantivados fuesen nombres neutros, no pudieran hacer las veces de sustantivos variados en género y en número ciertas palabras, como *bueno, malo, sabio, ignorante*, etc., en proposiciones más ó menos como éstas: *los BUENOS temen á Dios; los MALOS se burlan de este temor; una verdadera SABIA me admira; una LITERATA me fastidia*; etc.

La razón de esto consiste en que nuestros nombres neutros carecen de forma plural, y sólo admiten la variante masculina singular de los adjetivos que con ellos conciertan; puesto que nuestro idioma no tiene, como el griego y el latín, adjetivos con terminaciones especiales para denotar el género neutro.

Siguese de lo expuesto, que *no todos los adjetivos sustantivados son del género neutro*; juicio que, con varios ejemplos de la página siguiente, confirman estos señores Profesores, olvidados sin duda de lo que acababan de escribir. Esto tan sólo se explica suponiendo que cada uno haya preparado una página, y que después no se hayan acordado de correlacionarlas. De aquí la contradicción.

8. Hay ligereza al afirmar que los adjetivos sustantivados, aun suponiéndolos neutros, sean los únicos nombres de este género que posee nuestra lengua. Las palabras *algo, nada, qué, todo* y otras varias, no son adjetivos sustantivados, y sin embargo, son nombres neutros: *ALGO falta; NADA pretendo; no sé QUÉ busca ese niño; TODO está dispuesto; AQUELLO me conviene;* etc. Luego, *tenemos más sustantivos neutros que los formados por artículos y adjetivos.*

9. No comprendo por qué los adjetivos sustantivados (masculinos, femeninos ó neutros) sean indeterminantes de suyo. Para mí son tan determinantes como los demás sustantivos. En

efecto: si en este ejemplo, *mesa de PINO*, el sustantivo *pino* denota la clase de madera de que está hecha la mesa de que se trata, haciéndola distinguir de las demás de otro material; en *olvido de LO-PASADO*, el nombre *pasado*, ó *lo-pasado* expresa que, entre las muchas cosas á que puede referirse el olvido, ésta es la única de que aquí se habla; y, por consecuencia, las ideas generales significadas por *mesa* y *olvido* quedan, en estos ejemplos, determinadas por *pino* y *lo-pasado* respectivamente. Insistiré, pues, en lo dicho, mientras no se me pruebe que en ello hay error.

10. Tampoco alcanzo por qué los adjetivos sustantivados admitan el artículo determinante y rechacen el llamado *indefinido*. Los ejemplos citados en el párrafo 7 demuestran lo contrario; y si éstos no fueren bastantes, esta gramática, contradiciéndose á sí misma, me autoriza para presentar muchos más, según la página 44, donde está escrito que «todo adjetivo puede sustantivarse mediante la anteposición del artículo, ya determinante, ya indeterminante.»

Diré además que no faltan ejemplos de adjetivos sustantivados sin el concurso de ningún artículo: *no es rico el que MUCHO tiene, sino el que POCO ambiciona; TANTO vales CUANTO tienes;* donde se ve que *mucho, poco, tanto y cuanto,* siendo generalmente adjetivos, aquí funcionan como sustantivos sin artículo.

Por último, no me sería difícil probar que el artículo indeterminante, á semejanza de nuestros adjetivos, no tiene forma neutra porque no la necesita, en atención á que estaría destituida de aplicación práctica; pero esto me llevaría demasiado lejos. Concluyo, pues, permitiéndome aconsejar á los señores Catedráticos que, al hacer otra edición de este tratado, desechen las doctrinas que son objeto de estas observaciones.

OMISIÓN DEL ARTÍCULO.

11. La gramática de los Sres. Dobranich y Monner Sans dedica á este punto (páginas 18 y 19) no menos de doce reglas; y aun se queda corta, pues le falta una de las principales. Todas ellas pudieran reducirse fácilmente á tres ó cuatro.

Según la 1.^a, omítese el artículo «cuando el nombre va precedido de adjetivos demostrativos ó posesivos: *este libro; esta casa; aquellos estantes; mi padre; nuestra honra, etc.*»

En el estado actual del idioma ésta regla es absoluta. Las construcciones *el tu nombre, el tu reino*, de la oración dominical, pertenecen á otras épocas.

Regla 2.^a. Omítese también «antes de nombres propios de varón en número singular, y así no diremos *el Juan, el Pedro*; pero en lenguaje familiar se pone el artículo antes del nombre de mujeres; v. gr: *la Dolores, la Juana.*»

La segunda parte de esta regla parece una excepción de que *también se calla el artículo antes de nombres propios de mujer*, y por consiguiente, la cláusula transcripta no está bien ordenada.

Regla 3.^a. Esta dice en resumen que no hay regla fija para el empleo ú omisión del artículo delante de nombres de regiones, reinos, provincias, etc.

Ahora bien: antes de los nombres propios que no se refieran á hombre ni á mujer, ni á regiones, reinos, etc., ¿se suprime el artículo ó

se expresa? Hé aquí una pregunta á que esta gramática no puede contestar. Por eso decía que faltaba otra regla capital de la que debieran ser excepciones la 2.^a y la 3.^a. Esta regla sería: suprímese el artículo delante de nombres propios, en general; como: *Dios, Manuel, Luisa, Minerva, Bucéfalo, Enero, Toledo, Júpiter.*

Regla 4.^a. «Las cosas únicas en su especie, como *Dios, sol, naturaleza, amor*, no (*suplido*) llevan artículo, y si lo tienen es porque está oculta una palabra genérica; v. gr: *El* (astro) *sol.*»

La primera parte de esta regla admite una distinción: si por artículo se entiende el indefinido, estoy conforme; mas si los autores se refieren al determinante, siento participarles que soy de parecer contrario. Me explicaré.

Exceptuando el nombre *Dios*, que, como propio, rechaza el artículo por la ley general que acabo de establecer, los demás sustantivos expresados y otros muchos, únicos en su especie, se enuncian *generalísimamente* con el artículo determinante, sin que nuestra mente supla el sustantivo genérico que los comprenda.

La razón es obvia: estos nombres (entiéndase en sentido recto) rechazan toda idea de cantidad, siempre incluida en la indeterminación, y, de consiguiente, en el artículo que la designa. Hágase la prueba y quedará evidenciado mi aserto.

Las reglas 5.^a, 6.^a y 7.^a dicen que se omite respectivamente el artículo con los nombres en vocativo, con los que expresan cierta vaguedad, y antes de *Santo, Santa*, como título de los canonizados.

Lo poco que ofrecen de particular no merece que las analice: sólo indicaré que la 7.^a puede fácilmente incluirse en la que he añadido.

Preceptúa la 8.^a que «los nombres de meses se usan sin artículo.» Yo considero á semejantes nombres como propios, y por tanto, sujetos á las leyes de éstos. Tal regla está de más.

Regla 9.^a. «En las enumeraciones se calla elegantemente el artículo: «*Padre é hijo fueron á cual más temerosos de Dios*» (Rivadeneira) «*Divididos estaban caballeros y escuderos*» (Cervantes).»

No me parece que estas palabras formen una regla; antes al contrario, me atrevería á sostener que en las enumeraciones es mucho más corriente emplear el artículo que callarlo. Si en el pasaje citado, en que *caballeros y escuderos* están tomados, sin género de duda, en sentido vago é indeterminado, se expresa de tal manera el autor del Quijote; en una magnífica enumeración ha dicho también el mismo Cervantes: *EL sosiego, EL lugar apacible, LA amenidad de los campos, LA serenidad de los cielos, EL murmurar de las fuentes, LA quietud del espíritu, son grande parte para que las musas más estériles se muestren fecundas.*»

Aquí se ve que todos los nombres consecutivos están precedidos de artículo, sin que sea dable afirmar que esta enumeración carece de elegancia. Por no hacer más extenso este párrafo, suprimo otros ejemplos que pudiera citar en confirmación de mi juicio. Muy pronto tendré ocasión de probar que en esto me acompaña la misma gramática.

Dedúcese de lo dicho, que esta especie de regla es redundante por hallarse incorporada en la 6ª.

Regla 10.^a «Cuando esté presente el objeto llevando al frente el nombre que tiene, tampoco se suele poner el artículo, pues el nombre solo basta para demostrarle, como en las inscripciones, rótulos, títulos, etc. v. gr: *Gramática Castellana; calle Rivadavia; Almacén de la Esquina*, etc.»

Esta cláusula tampoco establece una ley de supresión del artículo; pues, si los ejemplos expresados prueban lo que los autores quieren decir, éstos que yo presento, lo destruyen: *aquí yacen LAS cenizas de N. N; LA Divina Comedia; EL Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha; EL Correo Español; LA Prensa*; etc.

Paréceme que la razón de suprimirse el artículo en los ejemplos del texto, no es la de hallarse los objetos presentes, sino la de estar acompañados de palabras modificativas que por lo regular bastan para señalarlos.

Regla 11. «Tampoco lo llevan los nombres de cosas que pueden subsistir en cantidades diversas, cuando se toma una cantidad ó número indeterminado de ellas; v. gr: *comer pan, vender maíz, leer libros*, etc; y»

Regla 12. «Lo mismo sucederá cuando la cosa

es capaz de aumento ó disminución, no sólo en cantidad física, sino en cualidad ó cantidad moral; v. gr: *tener dinero, carecer de vergüenza, cobrar fama*, etc.»

Tanto en la regla 11 como en la 12, los sustantivos de que se trata carecen de artículo, porque están tomados en sentido indeterminado (reg. 6.^a). Deshágase esta vaguedad, cambien de posición los nombres, y tendremos, por ejemplo: *menea la cola el can, no por tí, sino por EL pan* (Ref.); *EL maíz está caro*; *LA vergüenza es un freno contra las pasiones*; etc.

Resumiendo cuanto acabo de exponer acerca de la supresión del artículo, tendremos que: las leyes 7.^a y 8.^a valen tanto como la primera, que es buena; la 2.^a y la 3.^a son excepciones de una regla que falta; la 4.^a es mala; la 5.^a es buena; la 9.^a, 11 y 12 están embebidas en la 6.^a, que también es buena; y la 10.^a debe desaparecer. Resulta un total de *tres* reglas buenas, que sumadas con la agregada, formarán un conjunto de *cuatro*, las que, á mi modo de ver, enseñarán más que la *docena* del texto.

CAPÍTULO III.

CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO. ORTOGRAFÍA.

12. Uso del artículo.—13. Un buen método exige que la enseñanza de la Prosodia anteceda ó acompañe á la de la Ortografía.—14. Resultado negativo del estudio gramatical á fines del primer año escolar: infructuosa previsión de los autores de este tratado.—15. Empleo de la *b* y de la *v*.

USO DEL ARTÍCULO.

12. Continúa la gramática en la página 19, diciendo: «Cuando los sustantivos continuados por oposición son de diferente género y queremos expresarlos con énfasis para llamar la atención sobre cada uno de ellos ó evitar anfibologías, debe repetirse el artículo; v. gr:

¡Cuántos, cuántos han perdido
la pureza del amor,
la paz, la dicha, el honor
en un momento de olvido!»

Pocos ejemplos más inadecuados habrán podido inventarse para confirmar la doctrina de una regla gramatical. Creo, y lo digo con sinceridad, que los autores han traspapelado el verdadero ejemplo, y se les ha deslizado éste, reservado tal vez para mejor oportunidad. Su análisis da este resultado:

Que los sustantivos *pareza*, *paz*, *dicha* y *honor* no están continuados por *oposición*, sino por *semejanza*; que tres de los cuatro, y, para mayor desacierto, consecutivos, tienen el mismo género; que la énfasis que tenga esta cláusula no está precisamente en la expresión de los artículos; que no habría anfibología aunque éstos se omitiesen; que con ellos ó sin ellos los sustantivos forman una hermosa enumeración; y que, finalmente, los unos y los otros corroboran mi modo de pensar acerca de la regla 9.^a (11).

«El artículo neutro *lo* se usa antes de sustantivos apelativos que se adjetivan tomando el carácter de abstractos, ya sean masculinos, ya femeninos. *Lo alto de la torre*, *lo bueno de un negocio* equivalen á la *altura de la torre*, *la bondad de un negocio.*»

Los ejemplos citados están en contraposición

con la regla; porque *alto* y *bueno* no son sustantivos que se adjetivan, sino al revés, adjetivos que se sustantivan, ó mejor dicho, están sustantivados (7). La gramática está de completo acuerdo con estas razones en la página 16. Poco más felices han sido los señores Profesores con la estrofa del coplero del siglo último; pues de los tres ejemplos en que entra *lo*, sólo *uno* es sustantivo. Convendría además que, si *lo alto de la torre* equivale á *la altura de la torre*, dijese también por qué sustantivos abstractos son sustituibles «*lo mujer*» y «*lo andaluz*».

REFLEXIONES ACERCA DE LA ENSEÑANZA DE LA
ORTOGRAFÍA.

13. Aun cuando estoy convencido de que hay muy pocas personas que conozcan con perfección la Ortografía, disiento de los señores Profesores acerca del método adoptado para enseñar esta utilísima parte de la Gramática. Pocas palabras bastan para expresar mi disconformidad.

En el orden natural el signo es posterior á la cosa por él significada; y como las letras, sila-

bas y palabras son signos de sonidos orales más ó menos complejos, es evidente que primero debemos conocer éstos, y después aprender á representarlos con ciertos caracteres visibles y duraderos llamados *letras*. En otros términos: para escribir bien es necesario pronunciar y hablar bien, puesto que una correcta pronunciación es el primero y más sólido fundamento de toda ortografía fonética. Mas para conseguir esta base de toda buena escritura, es indispensable anteponer ó acompañar al estudio de la Ortografía el de la Prosodia.

Estoy seguro de que estos señores estarán conformes conmigo, cuando se fijan en «los inconvenientes que trae una mala pronunciación»; estampados por ellos mismos en las páginas 173 y 174 de este tomo; es decir, después de la ortografía de las letras, en vez de estar antes, según las razones expresadas.

Procediendo de acuerdo con éstas, establecerían mayor orden en la exposición y desarrollo de los preceptos gramaticales, y evitarían el trabajo de tener que repetir unas mismas leyes en diversos lugares de la obra, con lo que ganaría ésta más unidad y claridad.

14. Atendiendo á otro género de consideraciones, soy de opinión que no debe agregarse al estudio de la Analogía, demasiado árido y pesado por sí mismo, el de la Ortografía. La corta edad y la insuficiente preparación de la mayoría de los estudiantes que ingresan en el Colegio Nacional, son obstáculos insuperables para que, después de unos ocho meses de clases, puedan conocer con la perfección debida ese cúmulo de centenares de reglas, ejercicios, composiciones, etc., pertenecientes á la Analogía, Ortografía, Prosodia y aun á la Sintaxis. No vacilé en afirmar que el fruto de tanto trabajo será, á fines de cada año escolar, poco menos que nulo. «El que mucho abarca poco aprieta», es el adagio que puede emplearse en este caso.

Los autores del texto, previendo quizá tales inconvenientes, han acertado en número y en extensión las reglas de la Ortografía con el laudable propósito de simplificarlas; pero han procedido con tan poco tino, que ha resultado más complicada la materia que habían intentado abreviar y aclarar. Consecuencia de este trabajo es la confusión con que están escritas y

ordenadas muchas de esas reglitas, la inexactitud y falsedad de otras, y la indebida supresión de algunas importantes. Las recorreré muy ligeramente.

B.

15. «Se escriben con B (pág. 22) todos los vocablos que terminan en *ba, bas, bamos, bais, ban, bundo, ibilidad, menos pava, cava, lleva, llevas, llevamos, lleváis, llevan, movilidad.*»

Esta regla, tal como está escrita, es falsa; pues *no todos* los vocablos terminados de esa manera, separadas las excepciones nombradas, se escriben con *b*. En el mismo caso que los sustantivos *pava* y *cava* están *brevea, cueva, nueva, uva*, y quizá algunos otros; y la misma excepción que comprende á *lleva* se extiende también á los verbos *cavar, innovar, relevar* y *sublevar*; á las palabras que tengan la misma raíz que éstas, como *abrevar, renovar*, etc.; y á otras más que pudieran citarse. Á este resultado conduce el haber dado una regla trunca. Debieron decir como la Academia: «Se escriben con *b* las terminaciones *ba, bas, bamos, bais* y *ban* de los pretéritos, imperfectos de in-

dicativo, (*co pretéritos*, según la gramática del Colegio Nacional,) correspondientes á los verbos de la primera conjugación: *amaba, cantabas, desempeñábamos, felicitabais, esperaban.*»

En otra reglita se dice que se escribe la letra *b* «precediendo á dos consonantes, á *m, l, ó r*, á dos vocales ó diptongo.»

Aquí debiera enseñarse de una manera más general y más perfecta: se emplea *b* ante consonante, y generalmente ante vocales que formen diptongo ó triptongo; como: *libro, blanco, objeto, observancia, absolución, obstáculo, obstruir, subvención; baile, bueno, buey.*

V.

«Se escriben con *V* los acabados en *ava, ave, avo, eva, eve, evo, iva, ivo.* *Estar, Andar, Tener* y sus compuestos» (de los tres).

Esta regla es confusa, porque no dice qué clase de vocablos deben ser los *acabados* en esas terminaciones para que se escriban con *v*. Si la gramática se refiere á los adjetivos, la regla, como general, es buena; mas no sucede lo mismo respecto de los sustantivos, cuya ortografía exige comunmente la *b*. Los tres verbos prein-

sertos se escriben con *v* ó sin ella; y en cuanto á los dos primeros podemos emplear la *b*, la *v*, ó ninguna de las dos: todo depende del tiempo de que se trate.

Si en lo dicho falta claridad, en las otras reglitas que siguen, acontece por lo regular lo mismo. Por no perder tiempo en analizarlas, otra vez me permitiré aconsejar á los señores Dobranich y Monner Sans que revisen y refundan todas estas reglas en otras mejor trazadas, si desean perfeccionar su obra.

CAPÍTULO IV.

DEL SUSTANTIVO Y DEL ADJETIVO.

16. El sustantivo expresa más objetos que los abstractos y los corpóreos.—17. Los nombres abstractos tienen género gramatical como los demás.—18. Uso de la *g* y de la *j*.—19. Hay adjetivos que no son calificativos.—20. Declinación de los adjetivos.—21. Casos en que se emplea la *r* y la *rr*.

DEL NOMBRE SUSTANTIVO.

16. *Nombre sustantivo*, según esta gramática, «es la palabra con que damos á conocer una cosa cualquiera, sea corpórea ó abstracta.»

Esta definición es defectuosa y contradictoria. Decir que el sustantivo da á conocer una cosa *cualquiera*, y que ésta deba ser corpórea ó abstracta, significa afirmar que todas las cosas se reducen á dos grandes secciones: *corpóreas* y *abstractas*. Si encuentro algunos objetos que no se hallen en ninguno de estos casos,

y que sin embargo sean caracterizados con nombres especiales, quedará demostrada la verdad de mis asertos. Mas para esto necesito deslindar los conceptos anteriores.

De acuerdo con el Diccionario de la Academia, diré que son *COSAS CORPÓREAS las que tienen cuerpo*; y que son *ABSTRACTAS* (según el libro, página 26,) «las calidades de las cosas como si fueran substancias.» Ahora bien: los seres *Dios, ángel, alma; causa, efecto, sustancia, accidente; Teología, Filosofía, Jurisprudencia, Matemáticas,....* y en general los que constituyen el objeto propio de las ciencias especulativas, ni tienen cuerpo ni son abstractos en el sentido restricto que á esta palabra da el texto. Hay, pues, más clases de cosas que las comprendidas en la definición; y, en consecuencia, ésta adolece del primer defecto. La frase *una cosa cualquiera* abarca todos los seres, y la explicación *sea corpórea ó abstracta* sólo comprende una parte de ellos; luego la generalidad de la primera resulta circunscrita por la restricción de la segunda; y por lo tanto, dicha regla se contradice á sí misma.

17. Otro punto que ha llamado mi atención y que constituye una novedad gramatical, es la nota puesta al pie de la página 26, en la que se advierte que «los nombres abstractos carecen de género.» Esta prevención es una consecuencia de la falta de claridad en la definición del género gramatical, dada por los autores en la página 9, donde han dicho que «género es la distinción del sexo.» Y bien: como los sustantivos abstractos no representan seres vivientes, es lógico afirmar que aquéllos no tienen sexo; pero el idioma se lo atribuye, y la Gramática clasifica estas palabras entre las que tienen género. Por esto decimos: *orgullo*, masculino; *juventud*, femenino; *lo bello*, neutro.

El texto del primer año, que en esta ocasión como en otras muchas, confirma mis juicios, registra en la página 26: «*verdor*» (masc.), «*admiración*» (fem.); y en la 16: «*lo justo*» (neutro). Prescribe también en la página 35 que son femeninos «los (sustantivos) verbales terminados en *ión* como *lección*, y la mayor parte de los que tienen esta terminación, aunque no sean verbales.» Aun hay más; pero basta lo dicho para demostrar la inestabilidad de los

principios en que se apoya esta obra, y para dejar sentado que los sustantivos abstractos son susceptibles de género gramatical, como otros cualesquiera.

Tampoco es posible saber cuándo el género de los nombres se conoce por su significación, y cuándo por su terminación. Falta exactitud en los preceptos dados á este propósito: no me detendré en ellos.

USO DE LA G Y DE LA J.

18. Tratando del empleo de la *g*, dispone esta gramática (pág. 41) que: «Se escribirá *g* en sonidos suaves precediendo á las consonantes *l*, *r*.»

Esta regla es defectuosa, porque tácitamente da á entender que cuando un sonido gutural preceda á otras consonantes, puede representarse también por *j*, ó tal vez por *c*, ó por *k*. Así, las palabras *dignidad*, *dogma* y sus similares, podrán escribirse *dijnidad*, *dicnidad* ó *diknidad*; *dojma*, *docma* ó *dokma*, sin que este libro desautorice tal práctica.

Asimismo se escribirá *g* «en los sonidos fuertes, *geo*; *gen*, *ger*, *gir*, (menos *tejer*, *brujir*, *crujir*).»

La ortografía de éstas y otras palabras no se apoya en su pronunciación sino en su etimología. Si ésta ha de ser observada, es menester que se diga si tales sonidos fuertes están al principio, al medio ó al fin de la palabra; y si además son esos los únicos casos en que se emplea *g* con sonido fuerte.

El silencio del texto acerca de esta última parte, deja fuera de la regla 29 terminaciones pertenecientes á otras tantas palabras, procedentes del griego y del latín, y que se escriben con *g* por razón etimológica. Agregando á estas las compuestas y las derivadas de las mismas, resultarán, en sus múltiples variaciones, centenares de voces cultas despojadas de su origen.

Preferible á las dudas que acerca del empleo de tal letra ofrece esta regla incompleta y oscura, es por cierto la ortografía de quienes, no parándose en escrúpulos etimológicos, dicen sencillamente: «Se representa con *g* el sonido gutural suave, y con *j* el gutural fuerte.»

Las reglas sobre el uso de esta última letra están bien tratadas.

DEL ADJETIVO.

19. «*Adjetivo* es la palabra que sirve para modificar el significado del sustantivo, esto es, para *añadirle* alguna calificación.—De aquí que algunos gramáticos eminentes dén al adjetivo el nombre de *calificación*.»

Esta definición es clara, pero muy defectuosa por no comprender todo lo definido. Tiene uno de los vicios tachados en la del sustantivo.

A pesar de la eminencia de esos gramáticos (autoridad que los Sres. Profesores respetan sólo en parte), yo diré con la Academia y con la inmensa mayoría de otros preceptistas que *no todo adjetivo es calificativo*.

En efecto; si las palabras *cariñoso* y *atento*, en *niño* CARIÑOSO, *hombre* ATENTO, expresan respectivamente cualidades de *niño* y de *hombre*; *dos*, *estos*, en *DOS niños*, *ESTOS hombres*, determinan la extensión en que están tomados los sustantivos *niños*, *hombres*. *Dos* expresa número determinado; y *estos*, indicación ó demostración. Falta, pues, una clase de adjetivos (los determinativos); y esta omisión será causa

de varias contradicciones que luego haré notar. (Véase el núm. 23.)

«Cuando los adjetivos (pág. 46) significan simplemente el número, se llaman *numerales cardinales*, como *dos, seis, quince, treinta.*» Recuérdese la definición que acabo de censurar, y se verá que esta especie de adjetivos no está comprendida en ella: otra prueba de lo que yo afirmo.

20. «El adjetivo en castellano no tiene declinación, sino cuando se sustantiva, y entonces deja de ser adjetivo para convertirse en nombre.» (Pág. 53.)

Esta regla se opone á otra de la página 9 relativa á los accidentes de que son susceptibles las palabras variables. Allí han establecido los autores que uno de estos es el *caso*; y por no haber sido consecuentes con sus primeras doctrinas, han negado al adjetivo: primero la declinación, y después su concordancia en caso con el sustantivo. (Véase más adelante el CAP. I, correspondiente al SEGUNDO AÑO, donde se desarrolla este tema con bastante extensión.)

EMPLEO DE LA R Y DE LA RR.

21. «Se escribirá *r* cuando la precede *l, n, s* y en principio de dicción, con sonido fuerte; *rr*, en sonidos fuertes, en medio de dicción.»

La expresión *con sonido fuerte* es superflua y viciosa; pues parece indicar que no siempre suena fuerte la *r* en principio de palabra. La frase *en medio de dicción* debe sustituirse por ésta: *en medio de vocales*.

«En los demás casos, esto es, cuando la *r* está en medio ó al final de dicción, tiene siempre sonido suave.»

Cuando la r está en medio de dicción, tiene siempre sonido suave, necesita una distinción: si se halla entre dos vocales, y se sigue el parecer de la Academia en su última edición, hay certeza en lo que afirma esta regla; pero en otros casos es falsa.

CAPÍTULO V.

DEL PRONOMBRE.

22. Juicios extraviados acerca de los pronombres relativos.—23. Más consecuencias de la defectuosa definición del adjetivo.—24. Otras complicaciones, y deducción final.—25. Acertado uso de la *c* y de la *z*.

22. Siguiendo el sistema adoptado más generalmente, enseña esta gramática cinco especies de pronombres: *personales, relativos, demostrativos, posesivos é indefinidos*. Aunque no estoy conforme con todo lo que dicta acerca de los primeros, tan sólo me fijaré en las cuatro últimas clases, donde observo algunas teorías tan arriesgadas, que arrastran á sus autores á la contradicción y al error. Proseguiré en esta exposición el orden establecido.

«Los pronombres relativos son (pág. 60): *que, cual, quien, cuyo*. Los tres primeros no tienen más que masculino; pero *cuyo* tiene la termi-

nación femenina *cuya*. *Que y cual* convienen á los tres géneros.»

Si los tres primeros (*que, cual, quien,*) no tienen más género que el masculino, ¿cómo puede conciliarse este pensamiento con el que expresa la última cláusula, al afirmar que los pronombres «*que y cual* convienen á los tres géneros»? ¿Ó es que entre los tres géneros aludidos no está el masculino? Pero esto no puede admitirse sin tildar de inconsecuentes á los autores de esta obra, pues que en la página 9 han dicho terminantemente que «los géneros son tres: *masculino, femenino y neutro.*»

Además, no es exacto que el relativo *quien* tenga únicamente género masculino. Cuando decimos: *la reina de QUIEN tenemos gratos recuerdos...*, *las artistas á QUIENES han aplaudido...*, suponemos en los vocablos *quien* y *quienes* el mismo género que en los sustantivos reproducidos, *reina, artistas*, los cuales son femeninos. Esta falta de firmeza en materias tan triviales es el fruto de principios vagos y confusos. Compárese esto con lo dicho en otra parte (17), y se verán las pruebas:

«*Quien y cuyo* van siempre sin artículo; *cual* á veces lo admite.»

La frase *á veces* de la última oración debe sustituirse por ésta: *casi siempre*. Invito á los señores Catedráticos á que se fijen en este pronombre, y se convencerán de que son rarísimos los casos en que se emplea sin artículo,

«El pronombre *cuyo*, además de la idea de *relación*, expresa en muchos casos la de posesión ó pertenencia.»

La frase *en muchos casos* debe traducirse por este único vocablo: *siempre*. Tengo por incorrecto el lenguaje de quien emplee este pronombre en significación diversa de la expresada.

«Los verdaderos pronombres en nuestro idioma son los personales y relativos.»

Nótese que esta regla guarda poca armonía con la anteriormente establecida en que se afirma que «los pronombres son de cinco especies.

«En cuanto á los *posesivos*, *demonstrativos* é *indefinidos*, sólo serán pronombres cuando reemplacen claramente al nombre.»

Esta observación está de más: ya nos han enseñado en la página 56 que «la palabra *pronombre* viene de las latinas *pro nómine*, que significan en lugar del nombre.»

23. Cuanto queda dicho vale poco: lo más sorprendente es el golpe desquiciador que los autores han asestado á su misma obra con estas palabras:

«En los demás casos serán adjetivos ó artículos, según quieran los gramáticos. Nosotros nos inclinamos á creer que son artículos.»

Estos señores parecen desorientarse porque los tratadistas sostengan diferentes opiniones acerca de las palabras demostrativas, posesivas é indefinidas. Los gramáticos tendrán razones más ó menos fundadas para pensar de una manera ó de otra; pero la falta de organismo que se nota en este pequeño volumen, impide á sus autores opinar si dichas palabras son adjetivos ó artículos. Veamos.

«*Adjetivo* (página 44) es la palabra que sirve para modificar el significado del sustantivo, esto es, para *añadirle* alguna calificación.»

Aunque no alcanzo á comprender bien qué significa eso de *reemplazar claramente al nombre*, me atrevo á sostener que las palabras *mi*, *estos* y *algunos* no son pronombres en estos ejemplos: *MI tintero*, *ESTAS plumas*, *ALGUNOS escritores*. Entonces, según el texto, deben ser

adjetivos ó artículos, puesto que denotan respectivamente *posesión, demostración é indeterminación*. Pero no es posible considerarlos como adjetivos, en atención á que, de acuerdo con la definición dada, ninguna calificación añaden á los sustantivos con que se juntan. Luego serán artículos. Esto se verá.

«El *artículo* (pág. 16) es una parte variable de la oración, que juntándose al nombre ó á otra palabra que haga sus veces, sirve, ya para determinar con toda precisión la cosa nombrada, ya para indicarla vagamente.»

Aquí pudieran incluirse las palabras anteriores; pues *mi* determina la persona á quien pertenece el tintero de que se trata, *estas* señala las plumas á que me refiero, y *algunos* indica un número vago é indeterminado de escritores; pero el texto oficial concreta la generalidad de esta definición con las siguientes deducciones:

«De esta definición se desprende:

1º Que hay dos clases de artículos, el *determinante* y el *indeterminante*; y

2º Que el artículo tiene la propiedad de sustantivar cualquier parte de la oración.»

Esto ya bastaría para demostrar que las palabras en cuestión no son artículos; pero quedarán más concretadas las ideas con lo que sigue:

«El artículo determinante tiene tres terminaciones ó formas genéricas: *el, la, lo*. *El* se acomoda á los nombres masculinos en singular: su plural es *los*. *La* á los femeninos en singular: su plural es *las*. El *lo* á los nombres neutros como *lo justo*. El indeterminante sólo tiene dos terminaciones *un, una*.»

De esta transcripción se infiere: 1.º Que sólo hay dos artículos: uno *determinante*, cuyas formas son *el, la, lo, los, las*; y otro *indeterminante*, que tiene las variantes *un, una, unos, unas*. 2.º Que los términos *mi, estos, algunos*, sus análogos, y todas las estructuras que unos y otros tomen al juntarse con sustantivos, como en los ejemplos propuestos, no son artículos.

Si, pues, los vocablos *posesivos, demostrativos é indefinidos*, cuando no son pronombres, tampoco pueden ser clasificados entre los artículos, y aun menos entre los adjetivos, con arreglo á la restricción de sus respectivas definiciones, ¿á qué parte de la oración los

agregaremos? Según el libro, á ningunísimo resultado de la imperfecta definición del adjetivo, censurada en el capítulo anterior (19).

24. Es indudable que los artículos y los adjetivos determinativos tienen entre sí una grandísima analogía, no siendo los artículos, en último término, más que especies de tales adjetivos; pero el embarazoso atolladero en que se han metido los autores, no les permite decidir si los primeros comprenden á los segundos, si éstos á aquéllos, ó si unos y otros son cosas distintas.

Todavía no concluyen aquí las dificultades. Estos señores han llamado *verdaderos pronombrés* á los personales y á los relativos; pero antes debieran fijar su atención en que á veces, lo mismo que los anteriores, desempeñan funciones muy distintas.

Entre las palabras *el, la, lo, los, las; que, cual, cuyo, tal, tanto, cuanto*, hay ARTÍCULOS, SUSTANTIVOS, ADJETIVOS, CONJUNCIONES Y ADVERBIOS, según el caso especial de que se trate. Omito ejemplos por no hacer demasiado extenso este capítulo.

Para que fuese aun más intrincado este laberinto, era necesario añadir otra complicación. Habiéndonos enseñado en la página 56 que hay cinco especies de pronombres, entre los cuales se hallan los *posesivos*; después de afirmarse en la 60 que éstos «sólo serán pronombres cuando reemplacen claramente al nombre», y que en los demás casos se inclinaban los autores «á creer que son artículos»; ahora (página 61) se echa por tierra todo lo dicho, para terminar declarando que funcionan como adjetivos cuando se anteponen al nombre. Hé aquí la regla:

«Cuando *mío, mía, tuyo, tuya y suyo, suya* van antepuestos al nombre, (ó también *puestos*, debe agregarse,) dejan de ser pronombres, pasando á ser adjetivos.»

De esta manera los manoseados posesivos han pasado por todos los cambiantes imaginables; y, sin embargo, no sabemos todavía si son adjetivos calificativos ó determinativos (19).

Dedúcese naturalmente de todo lo expuesto (23 y 24), que, para proceder con acierto al tratar de estas materias, es indispensable tener presente que:

Una verdadera clasificación ideológica de las palabras debe estar basada en el significado de cada una, conforme al oficio que respectivamente ejerzan en la oración ó en el discurso.

EMPLEO DE LA C Y DE LA Z.

25. Como en América y en algunas regiones de España se confunde el sonido lingüodental de la *c* y de la *z* con el de la *s*, advertido en esta obra, escrita expresamente para los estudiantes de la República, una falta muy notable. No fundándose en el sonido el acertado uso de estas letras, es de rigurosa necesidad añadir á las reglitas del texto otros principios de aplicación práctica, tomados de la observación, con el objeto de saber cuándo debe escribirse *c* ó *z*, y cuándo *s*. Los autores deben de conocer algunos folletos que los enseñan, los cuales andan en manos de todos. Previa esta advertencia, sólo me detendré en dos reglitas, únicas que necesitan un poco de corrección y ampliación.

«Se empleará *c* (pág 63), en sonidos fuertes antes de *a*, *o*, *u*, y consonantes *l*, *r*; y cuando antecede cualquier vocal.»

Yo diría: se escribe *c* con sonido de *k* ó de *q* ante las vocales *a*, *o*, *u*; ante las consonantes *c*, *l*, *r*, *t*; y en fin de dicción: *casa*, *coche*, *cuna*; *acción*, *clero*, *crimen*, *acto*; *frac*, *zinc*.

«Se empleará *z*, como suena, antes de *a*, *o*, *u*, y en las palabras antes de *e*, *i*, indicadas como excepción al tratar de la *c*.»

Para que esta regla sea perfecta debe estar ampliada con este inciso: también se escribirán con *z* las sílabas y dicciones terminadas en el sonido de *c* suave; v. gr.: *durasno*, *mezcla*, *pellizco*, *gozne*, *negrusco*; *antifaz*, *acidez*, *actriz*, *arroz*, *andaluz*.

CAPÍTULO VI.

DEL VERBO.

26. El análisis de los tiempos del verbo demuestra que éste no afirma.—27. Otras pruebas confirmativas de la proposición precedente: consecuencia.—28. El carácter de nuestro idioma se opone, por regla general, á la conversión de los verbos atributivos en el conjuntivo *ser* acompañado de participios; y rechaza en absoluto las construcciones de este verbo con gerundios.—29. Pero si esos verbos no denotan acciones aceleradas, pueden ser sustituidos por *estar* asociado con gerundios procedentes de los mismos: deducción relativa á estas dos tesis.

Prescindiré de la división del verbo «por su naturaleza, por su significación y por su forma ó estructura», no porque en ella haya orden y claridad, sino por atender con preferencia á objetos de mayor interés. Me concretaré por hoy á investigar si el verbo afirma, y si el verbo *ser* es el único que existe, como prescribe esta gramática.

VERBO SUSTANTIVO.

«Siendo una verdad evidente que el verbo afirma, bien puede decirse que el verbo *ser* es el único que existe, y no diremos que las palabras *amar, escribir, etc.*, no sean verbos, pero sí que *amaba* equivale á *era amante, escribió á fué escribiente*. Por manera que todos los demás verbos pueden trocarse en oraciones verbales, cuyo verdadero verbo será el *ser*.» (Gramática, pág. 66).

SOBRE SI ES UNA VERDAD EVIDENTE QUE EL VERBO
AFIRMA.

26. Esta cuestión, más propia de la Dialéctica que de una gramática elemental, ha sido muy debatida entre los filósofos, sosteniendo unos que toda manifestación de nuestras afectaciones implica idea de juicio, y replicando otros que no toda manifestación de las mismas expresa juicio. Á la primera opinión se han adherido casi todos los gramáticos modernos: mi modesto criterio acompaña á los últimos, por las breves razones que en seguida expondré.

Si el verbo afirmase, sería afirmativo en to-

das sus formas; porque no se concibe que un objeto posea una propiedad esencial, y que en ciertos casos pueda perderla sin dejar de ser el mismo; lo cual implicaría contradicción. Algunos tiempos del verbo jamás son asertivos; entonces no todo verbo expresa afirmación. Para demostrarlo, recorreré ligeramente cada uno de los modos y tiempos personales, cuyas formas le son más genuinas.

I.

Tiempos del indicativo.

Los tiempos de este modo, si son libres, esto es, si no están regidos de otros ó sometidos á alguna condición, duda, etc., son los más adecuados para expresar juicios. *Estudio, estudié, estudiaré*, denotan pensamientos perfectos.

II.

Formas del imperativo.

El imperativo nunca denota aserción. Cuando decimos: *estudia, bebed, salgan*, no aseguramos que las acciones manifestadas por estos verbos hayan sucedido, suceden ó sucederán, porque el mandato puede ejecutarse ó no.

III.

Tiempos del subjuntivo.

Los tiempos del modo subjuntivo que no puedan sustituirse por otros equivalentes del indicativo, denotan generalmente duda, deseo, presunción, condición, etc.; y entonces no expresan afirmación, porque mal puede asegurarse la realización de una cosa dudosa, deseada ó condicional. Ejemplos:

Me induce, inducía, indujo, inducirá... á que FALTE, FALTARA, FALTASE á mis deberes. El verbo *faltar* denota aquí un acto futuro y dudoso, y por consiguiente no es asertivo.—*Le ordeno, ordenaba, ordené, ordenaré... que VENGA, VINIERA, VINIESE pronto.* Como fácilmente se comprende, *ordenar* que se haga una cosa, no significa afirmar que se cumplirá la orden; luego *venir* no afirma en ninguna de las oraciones anteriores.—*Celebraré que SEAS feliz en tu empresa.* En la segunda oración no se dice que *es feliz* la persona de quien se trata, porque se ignora cuál será su suerte.

Pero cuando los tiempos del subjuntivo son

reemplazables por otros de indicativo, sólo por excepción es posible sostener que las oraciones formadas con ellos afirman (ó niegan); es decir, que pueden sustituirse por otras de sentido independiente, con tal que no estén afectadas de condición, duda, etc. Ejemplos:

Espero que te LUZCAS en los exámenes=espero que te LUCIRÁS en los exámenes=te LUCIRÁS en los exámenes: así lo espero.—Prometió que se PORTARÍA mejor=prometió que se PORTARÁ mejor.—Si tal SUCEDIERA=(si tal SUCEDE,) dejaré el comercio.—TRABAJARÍA con más interés, si me PAGASEN bien=TRABAJARÉ con más interés, si me PAGAN bien.—Me extraña que no SE HAYAN ENCONTRADO=no SE HAÑ ENCONTRADO: esto me extraña.

Lo dicho respecto de los modos prueba que, en tesis general, el verbo no es afirmativo.

IV.

Otros aspectos de la cuestión.

27. Los defensores de la doctrina de que *el verbo siempre afirma* sostienen que en este ejemplo y sus análogos, *deseo que GANES el premio*, el verbo *ganar* afirma duda. Esto nada prueba: *afirmar duda* equivale á *negar certeza*,

y entonces pasaríamos al extremo opuesto. Así, el ejemplo anterior sería igual á éste: *deseo que NO-DEJES-DE-GANAR el premio.*

Los verbos de índole iniciativa no son en rigor afirmativos ni negativos, aunque estén en indicativo; porque por sí solos no expresan pensamiento cabal. Las palabras *sé...*, *quiero...*, *temo...*, *digo...*, sólo expresarían, apelando al subterfugio de los *afirmatistas*: *tengo-conocimiento...*, *tengo-voluntad...*, *tengo-temor...*; redundancia que no resolvería la dificultad, puesto que no pudiéramos llegar á conocer cuál sería el objeto *sabido*, *querido*, *temido*, etc.

Las frases, oraciones y cláusulas afectadas de interrogación ó admiración, no afirman aunque tengan verbos; y con todo, sirven para expresar diversos fenómenos de nuestro interior: *¿qué hora es?*; *¡quién SACARA el premio mayor!* Aquí no se afirma *qué hora es*, porque se ignora; ni se dice *quién sacará el premio mayor*, porque aún no se ha realizado el sorteo de los números de la lotería.

Nota. Si los verbos de frases admirativas afirmasen, las interjecciones serían verbos, por hallarse en igual caso.

Hay más. La afirmación es un acto espiritual, un juicio; y para expresarla, no basta el verbo, dicho así, en absoluto. El verbo, particularmente el conjuntivo *ser*, relaciona el objeto ó cualidad atribuída con el objeto atribuible. Confundir, pues, este nexo con la afirmación es confundir el todo con la parte.

Condensando todo lo dicho acerca de este punto, tendremos, en último resultado: nuestro espíritu pasa por diversos estados que no son juicios; para expresar esos estados nos valemos de verbos; luego *no siempre el verbo implica expresión de juicio, es decir, de afirmación.*

TEORÍA DEL VERBO ÚNICO.

28. Los filósofos que han visto en cada verbo un signo de afirmación, debieron de apoyarse en que el verbo *ser* (*είναι, esse, essere, être, to be*, etc.) existe implícito en los verbos condensados de que hoy nos servimos. Habiendo dicho que tal verbo expresa la pura existencia, y que ésta es la esencia de toda afirmación, han pasado de inducción en inducción á sostener que este verbo se halla incorporado en los llamados *adjetivos ó atributivos*; que éstos también

expresan afirmación; y que todos son reducibles al verbo *ser* acompañado de un atributo.

Consecuentes con semejantes teorías, han enseñado que *amar* equivale á *ser amante*, *escribir* á *ser escribiente*, etc. Sin embargo, el común sentir de los gramáticos (y también el de los filósofos), sin negar la importancia de los descubrimientos de la Filología, ha admitido siempre pluralidad de verbos.

Habiendo probado que el verbo no expresa afirmación, y no haciendo á mi objeto el averiguar si el sustantivo *ser* está incluido en los atributivos, sólo me resta considerar si la significación de éstos es igual ó equivalente á frases formadas por el verbo *ser* y un atributo.

La lengua castellana tiene muy pocos participios terminados en *ante* y en *ente*; y aunque á éstos se añadan los derivados verbales en *dor*, *sor* ó *tor* de igual ó parecida significación, siempre resultará que el número de todos ellos es muy inferior al de verbos. Pueden reducirse á tres clases: unos siempre son adjetivos, otros siempre sustantivos, y algunos son comunes.

Cuando los derivados participiales toman el carácter de adjetivos, lo que sucede con los de

algunos verbos, casi todos intransitivos, pueden descomponerse éstos en locuciones formadas por el verbo *ser* y el participio correspondiente; como: *el estudio razonado del idioma* CÓNVIENE=(ES CONVENIENTE) *á todas las clases de la sociedad*; *esto me* INTERESA=(ES INTERESANTE); *el sol* BRILLA=(ES BRILLANTE); *estos giros no* REPUGNAN=(NO SON REPUGNANTES) *al castellano*. La forma condensada ó simple tiene, quizás por su natural sencillez, más vigor que la compuesta, no obstante la equivalencia significativa de ambas.

Pero si los participios funcionan en calidad de sustantivos, los verbos de que proceden no son susceptibles de dividirse en frases compuestas del copulativo *ser* y un derivado de éstos, porque tales modos de decir los rechaza el estado actual de nuestro idioma, como lo confirman estos ejemplos, que servirán de norma para los demás que ocurran: *José* ESTUDIA = (ES ESTUDIANTE); *los niños* CANTAN = (SON CANTANTES ó CANTORES) *en las escuelas*. Estudiar en un momento dado lo hace toda persona, sin que por este simple accidente merezca con propiedad el nombre de *estudiante*. Tampoco pueden llamarse *cantores* en la verdadera acepción de la

palabra los niños que, únicamente durante las horas de recreo, se ejercitan en cantar, pues ese nombre tan sólo cuadra á quienes tienen semejante costumbre, hábito ú oficio.

Si en vez del participio-sustantivo se emplea el gerundio, el desatino sube de punto, porque el verbo *ser* no se construye inmediatamente con gerundios, como tampoco *estar* admite sustantivos por atributo. Á causa de esto, la frase « *Pedro es estudiando* », de la página 61 del segundo tomito, tiene pronunciado sabor á galicismo; lo que se explica perfectamente teniendo en cuenta que el francés carece de participios de presente y del verbo *estar*, y se sirve del copulativo *ser* (*être*) construído con gerundios, para todos los casos en que el español reclame participios ó también gerundios, según se emplee uno ú otro verbo.

29. Sin embargo, cuando los verbos denotan estado ó acciones que se realizan paulatinamente, es factible la resolución de ellos en expresiones construídas con *estar* ú otros verbos que se le asimilen, y con gerundios provenientes de los mismos; v. gr.: DESCANSAMOS = (ESTU-

VIMOS DESCANSANDO) *toda la tarde*; LLOVIO = (ESTUVO LLOVIENDO) *durante largo rato*; ESCRIBE = (ESTÁ ESCRIBIENDO) *una carta*. La primera de estas formas tiene la ventaja de comunicar al discurso limpieza y rapidez; y la segunda parece más propia de la conversación y del estilo familiar.

Es de advertir que los verbos reemplazables por *ser* y un participio-adjetivo, desechan la sustitución precedente, á causa de expresar este verbo las cualidades permanentes de los objetos, y *estar* las transitorias. De aquí la diferencia entre *sus razones* CONVENCEN ó SON CONVINCENTES, y *sus razones* ESTÁN CONVINCIENDO. (Véase el núm. 48).

De lo que acaba de manifestarse, implícitamente se infiere que si el verbo atributivo denota acciones ó sucesos rápidos, instantáneos, no puede verificarse su traducción en *estar* con un gerundio; v. gr: *no bien* ESTUVIMOS VIENDO *el fulgor del relámpago, cuando* ESTUVO RETUMBANDO *el trueno*; en vez de: *no bien* HUBIMOS VISTO *el fulgor del relámpago, cuando* RETUMBÓ *el trueno*. Dudo que los referidos filósofos y con ellos los autores de este tratado de gramática

defiendan los absurdos que entraña la sustitución que antecede.

Si fué posible sostener estas doctrinas al principio de la formación de los idiomas, (lo que es muy discutible por oponerse á las leyes del espíritu humano, el cual procede de lo concreto á lo abstracto y de lo compuesto á lo simple,) ello sería debido á la pobreza de las lenguas más que á ninguna otra causa.

Por todas estas razones someramente indicadas, y por otras más cuya omisión exige la índole de estos trabajos, creo que nuestros verbos llamados *atributivos* ó *adjetivos* no pueden, generalmente hablando, ser descompuestos en frases formadas por verbos sustantivos, sin desnaturalizar y deprimir el idioma en el fondo y en la forma.

Bello, el más renombrado de los gramáticos americanos, dice á este propósito lo siguiente: «Tan absurdo me parece pensar que *Sentio* haya principiado por *sum sentiens*, como lo sería pensar que *Homo* i *Canis* hubiesen prove-nido de *ens humanus* i *ens caninus*.»

CAPÍTULO VII.

VERBOS TRANSITIVOS, INTRANSITIVOS Y NEUTROS.

30. Fundamento de la clasificación de los verbos en *transitivos* y en *intransitivos*; opiniones de los gramáticos acerca de la propiedad de estas palabras.—31. Desorden y confusión del texto oficial á este respecto.

30. Los gramáticos llaman verbos *activos* ó *transitivos* á los que expresan una *acción* que ordinariamente pasa á un objeto como término ó complemento de ella: HONRAR á la patria, DEFENDER los intereses; y designan con el nombre de *neutros* ó *intransitivos* á los que denotan *estado*, ó una acción que, por lo regular, no pasa de su agente; como: CALLAR, MENTIR. Más breve: son *transitivos* los verbos que generalmente se construyen con acusativo; y son *intransitivos* los que rara vez tienen este régimen.

Según esto, la base de la clasificación anterior es la construcción y no la etimología. En cuanto á ésta, los preceptistas saben perfectamente que, en buena lógica, verbo *activo* no es verbo *transitivo*, porque hay acciones que no pasan del agente; y que verbo *intransitivo* no es lo mismo que verbo *neutro*, porque la *intransición* ó *intransmisión* no supone falta de actividad, mientras que el *estado* carece de ésta. La Gramática, cuyo objeto principal es enseñarnos á construir correctamente las palabras para que podamos expresar con exactitud nuestros conceptos y pensamientos, debe clasificarlas no tanto por la importancia de su significación etimológica, cuanto por el objeto á que se destinan (23 y 24).

La diversidad de vocablos para expresar unas mismas ideas ha producido diversidad de opiniones entre los gramáticos. Unos llaman *activo* al verbo *transitivo*, y otros prefieren esta denominación á la primera; éstos tienen por *neutro* al verbo *intransitivo*, y aquéllos admiten el último nombre y desechan el anterior; y, finalmente, hay quienes armonizan los dos términos, haciendo análogos los vocablos *activo* y *transitivo*, *neutro* é *intransitivo*.

Esta solución, que constituye la doctrina más moderna y corriente por la utilidad práctica que ofrece, no ha sido seguida por los autores de la gramática oficial. No creo equivocarme al suponer las causas que los habrán movido á proceder de diversa manera. Ellos, como tantos otros, debieron de tropezar con grandes dificultades al tratar de este punto. Así, habiendo observado que, en sentido etimológico, verbo *activo* y verbo *transitivo* son dos cosas distintas, y que las palabras *neutro* é *intransitivo* no son sinónimas, han inferido que cada clase de verbos exige explicación especial.

Nada habría que notar si al poner en práctica este razonamiento hubieran deslindado y caracterizado bien los conceptos; pero se han expedito con tan poca precaución por en medio de tantas y tan diversas opiniones, que no han podido conseguir la precisión y claridad que son indispensables en toda obra didáctica, y muy especialmente en las destinadas á la enseñanza elemental.

31. Aun cuando es bastante complicada la definición de verbo transitivo, no me detendré

en ella sino en la consecuencia violenta que con este motivo deducen los autores. «Será, pues, verbo transitivo el que forma sentido perfecto si se le añade la palabra *cosa* ó *á alguien*. Luego todò verbo que no admita este complemento para su perfecto sentido, no es transitivo.»

Puedo afirmar que hay un copiosísimo número de verbos transitivos que, sin complemento directo, tienen perfecto sentido; y que otros muchos, no transitivos, expresan pensamiento completo tan sólo con el auxilio de uno ó varios complementos, si bien ninguno puede ser directo en sentido gramatical. Citaré entre los primeros al verbo *leer*.

Cuando decimos, por ejemplo, *el niño lee*, emitimos un pensamiento completo, hasta el punto de que quien escuche no dudará acerca de la ocupación en que el niño se ejercita. *Qué lee, con quién lee, cómo lee, dónde lee*, etc., son meras circunstancias.

Hállase entre los del segundo grupo el verbo *depende*. Si dijéramos solamente *Manuel depende*, sería necesario averiguar de qué ó de quién depende, para enunciar pensamiento cabal.

Se ve por estos dos ejemplos cómo un verbo transitivo es susceptible de sentido completo sin complemento, y cómo otro que no sea de esta especie, lo necesita.

«Verbo *intransitivo* es aquel que, siendo activo, su significación no pasa á otra persona ó cosa, ni necesita valerse de parte alguna de la oración para que sirva de complemento, como *nevar, nacer*, etc.»

Según esta definición, para que un verbo sea intransitivo es necesario que sea activo; que su significación no pase á persona ó cosa; y que, sin complemento, sea expresivo de juicio. Este último precepto excluye de la clase de intransitivos á una gran cantidad de verbos que pertenecen á ella, entre los que se encuentran *luchar, volver, acudir*. Aunque estos tres son activos, y, porque no llevan acusativo, no puede pasar su significación á persona ó cosa, siempre necesitan complemento; como: *luchar* CONTRA EL ADVERSARIO, *volver* DEL TEATRO, *acudir* Á LA CITA. Y si estos verbos no merecen el nombre de intransitivos, veamos si son *neutros*, de acuerdo con la definición de esta palabra.

Verbo *neutro* «es aquel cuya significación no puede pasar á otra persona ó cosa que sirva directamente de término, el cual esté en acusativo, sino á un nombre en cualquier otro caso, un pronombre, un adjetivo, un verbo con preposición ó sin ella, un adverbio, participio, etc., COMO ESTAR *en casa*, PERMANECER *en el campo*, *el agua MANA de la fuente.*»

Según esta larga y oscura definición, los verbos neutros son también intransitivos, porque su significación no puede pasar á ningún objeto que sirva de término directo en acusativo; pero puede pasar «á un nombre en cualquier otro caso, un pronombre, un adjetivo», etc. El verbo que designa tránsito de un punto á otro es *transitivo* por su significación; pero no preciso dar á este vocablo el valor que tiene en Gramática, sino únicamente el de *activo*. Á pesar de tal restricción, siempre quedará en pie esta dificultad: si los verbos neutros son activos, y los activos se dividen en transitivos y en intransitivos, ¿en qué se distinguen unos de otros?

Los ejemplos, que debieran aclarar la oscuridad de la definición, toman rumbos diferen-

tes. Así tenemos que *estar* y *permanecer*, citados como verbos neutros, expresan *estado*; y *manar*, que está conforme con la regla, denota *acción*.

Este último verbo pertenece á la especie de los intransitivos que necesitan valerse de complementos; y como en igual caso se hallan *luchar*, *volver*, *acudir* y sus congéneres, debo deducir que estos verbos son intransitivos, no obstante la coartación del texto.

Siendo esto así, quedarán fuera de clasificación los verbos que denotan estado, como *descansar*, *yacer*, *dormir*. En efecto: reflexionando un poco, se notará que estos verbos no pertenecen á la especie de los llamados *sustantivos*, porque no enuncian la idea de existencia en general; no merecen el nombre de *transitivos*, pues no admiten complemento directo ó acusativo; no pueden llamarse *intransitivos*, á causa de no expresar acción; no son *neutros*, según la definición dada; ni tampoco es dable incorporarlos á los *reflexivos*, *recíprocos*, *auxiliares*, *impersonales* y *frecuentativos*, puesto que no reúnen las condiciones de éstos. Entonces, ¿cómo los clasificaremos? Para saber esto con-

viene recordar lo dicho al empezar este capítulo (30); pues los defectos apuntados no permiten que se dé una contestación satisfactoria.

Comprendiendo los autores de esta obra que las definiciones y ejemplos precedentes ofrecerían dificultades al estudiante, han procurado dar explicaciones para distinguir el verbo neutro del transitivo; y dejando fuera de discusión el intransitivo, probablemente por parecerles bastante expedito lo enseñado acerca de él, trazan la regla que sigue:

«(Para saber si el verbo es neutro ó transitivo, es útil la siguiente regla: Dada la oración se pregunta al verbo, conforme ya indicamos antes, *¿á quién? ¿qué cosa?* y si puede contestarse, el verbo es transitivo, si no, será neutro; v. gr.: *El maestro castigó—¿A quién?—Al niño*; luego el verbo es transitivo. *El alumno estudia—¿Qué cosa?—La gramática*; también es transitivo. Por el contrario, si decimos *Juan viaja*, no se pueden contestar aquellas preguntas, en cuyo caso diremos que *viajar* es verbo neutro).»

Esta nota es una confirmación del desorden con que está tratada esta materia. Los seño-

res Catedráticos, en vez de probar la distinción que debè haber entre el verbo neutro y el transitivo, como intentaban, han establecido la diferencia que existe entre el transitivo y el intransitivo; porque *viajar* es un verbo intransitivo *liso* y *llano*, de acuerdo con la definición de la página 66.

SEGUNDO AÑO.

SINTAXIS, ORTOLOGÍA Y ORTOGRAFÍA.

CAPÍTULO PRIMERO.

CONCORDANCIA.

32. Contradicción que encierra el texto oficial con respecto á la concordancia de los adjetivos con los sustantivos.—33. Cómo debe entenderse la declinación del adjetivo; su fundamento.—34. Absurdas consecuencias de los que no admiten declinación en castellano y en otros idiomas.—35. Observaciones relativas á esta cuestión: consecuencia final.

32. Ninguna de las cuatro páginas en que se trata de esta materia, ha sido escrita con orden y claridad; mas, entre todos los defectos,

merece llamar con preferencia mi atención uno, al parecer insignificante, pero que es de gran trascendencia para el estudio de la Sintaxis. Me refiero á la falta de exactitud en que han incurrido los autores al decir que los adjetivos conciertan con los sustantivos solamente en género y en número.

Como esta omisión se repite tres veces en una misma página, contrariando los principios de la Analogía y ajustándose á las teorías de los que niegan terminantemente que haya declinación en castellano, voy á permitirme la libertad de expresar y sostener mis convicciones acerca de este punto. Ante todo véanse algunos de los preceptos de la gramática oficial.

«La concordancia exige que el artículo, el nombre, el adjetivo, el pronombre y el participio concierten entre sí en género y número, como también el relativo con su antecedente.» (Pág. 7).

Esta regla y la explicación de los ejemplos puestos más abajo enseñan que las palabras flexibles (excepto el verbo) conciertan en género y en número, pero no en caso. Habiéndose establecido en las páginas 9 y 10 del primer tomito, que «las variaciones ó *accidentes* pueden

ser de *género, número y caso* para el artículo, nombre, adjetivo y pronombre», y que «es caso en gramática la situación diversa que puede tener en la oración un nombre sustantivo y las palabras que le determinan y califican», causa suma extrañeza nos digan ahora los señores Profesores que las palabras declinables conciertan únicamente en género y en número. No obstante, afirman que la concordancia «nos enseña la conformidad que tienen que guardar entre sí las partes variables de la oración.»

Tenemos por un lado que las palabras declinables pueden variar en género, número y caso; y por otro, que conciertan en género y número, pero no en caso. Como esta cláusula encierra una contradicción por la negativa del último inciso, probando que es cierto lo afirmado en la primera parte, quedará demostrada la falsedad de la segunda.

No siendo objeto de discusión que los sustantivos y las demás palabras declinables cambien de forma para denotar el género y el número, sólo resta investigar si también varían en caso; es decir, si hay declinación en castellano.

Según los autores y con ellos la generalidad de los gramáticos, *DECLINACIÓN es el conjunto de*

casos ó diversas situaciones en que pueden hallarse, en la oración, los sustantivos y las palabras que los califican y determinan. De esta definición se infiere que declinar un nombre no significa solamente hacer que éste altere su terminación, sino más bien su posición; puesto que, aun en idiomas que tienen declinación formal, una misma desinencia puede expresar relaciones muy diversas, como luego se dirá.

DECLINACIÓN DEL ADJETIVO.

33. La declinación del sustantivo se comprende fácilmente; mas no sucede lo mismo con la del adjetivo, en que á primera vista parece haber algo de oscuridad. Efectivamente, los diversos casos en que puede hallarse el sustantivo denotan, junto con la idea fundamental del nombre, ciertas relaciones que éste guarda con otros objetos. En *estudio con JUAN*, la expresión *con Juan* es connotativa de la idea de un hombre llamado así, y de la de compañía. Pero los adjetivos, como que no pueden estar por sí solos en la oración, únicamente expresan la relación de caso cuando están ligados con los sustantivos de que dependen y á los que acompañan en toda la declinación, formando con ellos

una frase representativa de una idea compleja, y á veces también compuesta; v. gr.: *el CABALLO LIGERO y ARROGANTE* = (CORCEL, *nom.*) *es muy estimado*; *los polos equidistan de la LÍNEA EQUINOCCIAL* = (ECUADOR, *ablat.*); *los Andes tienen muchos PASOS ANGOSTOS* = (DEFILADEROS, *acus.*) *muy peligrosos para el viajero*; *no cedió á las FÚTILES RAZONES* = (SOFISTERÍAS, *dat.*) *de su contrincante*.

En estos ejemplos se nota que los adjetivos *ligero y arrogante, equinoccial, angostos, fútiles*, forman con los sustantivos á que se refieren un todo complejo en la forma, pero simple en esencia; lo cual es evidente toda vez que el idioma posea, como en los casos citados, palabras sintéticas ó condensadas.

Aplicando las leyes de la declinación del adjetivo al primer ejemplo, que servirá de pauta para los demás, tendremos esta cuestión: ¿cuál es el ser del cual se dice que es *muy estimado*? No lo son los adjetivos *ligero y arrogante*, ya se consideren unidos, ya separados; tampoco lo es el *caballo* solo, ni el *caballo ligero*, ni el *caballo arrogante*: es el *corcel*. Pero *caballo*, la palabra dominante de la locución anterior, está en nominativo; luego también se hallan en igual

caso las que la siguen, porque ninguna preposición hay entre éstas y aquélla; lo que significa afirmar que están en aposición.

Para explicar el género, número y declinación del adjetivo es forzoso tener siempre en vista que esta palabra es subordinada, y que, por consiguiente, sus inflexiones ó accidentes están sometidos á la mayor importancia ideológica de los del sustantivo. Así, mientras éste denota por sí mismo el sexo de los objetos, el adjetivo designa este mismo sexo por su adhesión á la palabra regente; en tanto que el plural del primero expresa la suma de varios seres iguales ó semejantes, el del segundo no significa repetición de la misma modificación, sino que ésta se atribuye á cada uno de los mismos; y si los sustantivos manifiestan por terminaciones especiales, ó por preposiciones y terminaciones cualesquiera, las diversas relaciones de unas cosas con otras, los adjetivos se adhieren á estas mismas relaciones por medio de desinencias también especiales; ó á falta de éstas, por las generales, expresivas de género y de número. En suma: el sustantivo, de sustancia, es la base en que se apoyan todas las circuns-

tancias que señalan los adjetivos; siguiéndose de aquí que éstos reciban de aquél las leyes gramaticales á que deben sujetarse en sus referencias. Toman, pues, el género, número y caso de los sustantivos á que están inherentes.

Despréndese de estos juicios que, á excepción de los pronombres personales *yo, tú, él*, en que hay una especie de declinación desinencial, nuestros sustantivos, adjetivos, etc., no cambian de forma sino de concepto para denotar los casos. Es indispensable tener presente esta última circunstancia para afirmar que en castellano como en francés, inglés, etc., hay declinación.

34. Muchos gramáticos, y entre ellos algunos de gran nota, sin pesar indudablemente las consecuencias de su doctrina, han sostenido que en tales idiomas no existe declinación. Los que siguen estas corrientes jamás podrán explicar satisfactoriamente la organización de la frase más sencilla; pero no siendo éste el lugar ni la oportunidad de provocar discusiones que no convencerán á quienes persistan en defender lo contrario, me fijaré en los hechos, cuya elocuen-

cia dice más que las teorías inaplicables á la práctica. Para esto citaré como ejemplo estas palabras de Gil de Zárate:

«*Ocupados nuestros padres* (NOM.) *en sus continuas guerras* (ABL.), y en conquistar palmo á palmo *el país* (ACUS.) *sobre los mahometanos* (ABL.), difícilmente pudieron entregarse *á las letras* (DAT.)» (*Manual de Literatura*).

Un ligero análisis de esta cláusula, relativo al punto en discusión, da los siguientes resultados:

El sustantivo *padres* está en nominativo por ser sujeto de *podieron*; y los adjetivos *ocupados* y *nuestros* le acompañan concertando con él en género y número, y también en *caso*; porque, separados del sustantivo, dejarían de ser adjetivos.—*Guerras* se halla en ablativo, no sólo por tener antepuesta la preposición *en*, correspondiente á este caso, sino especialmente por denotar la *materia* en que se ocupaban nuestros padres; y como los adjetivos *sus* y *continuas* conciertan con *guerras* en género y en número, también deben estar en ablativo, porque la concordancia se hace en todos los accidentes, y no en parte de ellos.—*País*, complemento directo ó acusativo del verbo transitivo y de forma activa *conquistar*. Aunque no tie-

ne preposición, no se confunde con el nominativo, en razón de ser diferentes las funciones de ambos. Los artículos siguen, con respecto á su concordancia con los sustantivos, las mismas leyes que los adjetivos: así *el* está relacionado con *pats*.—*Mahometanos* está en ablativo, porque significa una relación de tendencia y le precede la preposición *sobre*: *los* concierta con *mahometanos*. — *Letras*, dativo ó complemento indirecto del verbo *entregarse*. La preposición *á*, que es común al dativo y al acusativo, sólo se refiere aquí al primer caso, por tratarse de cosas y estar el verbo en pasiva. *Las* concierta con *letras*, por convenir con esta palabra en unos mismos accidentes gramaticales.

Al dar la sencilla explicación del ejemplo precedente, he dicho que los artículos y los adjetivos perderían en la oración el carácter de tales, si se hallasen en casos diferentes de aquellos en que están los sustantivos á cuyas variaciones se acomodan. Para probarlo, transigiré un momento con los impugnadores de esta doctrina, y copiaré, por vía de ejemplo, un corto pasaje de Jovellanos, separando por medio de preposiciones las palabras declinables que entre sí concierta este insigne escritor.

«La *á* primera *con* providencia que la *de* nación reclama de estos *en* principios es la *para* derogación de todas *por* las *sin* leyes que permiten vincular la *sobre* propiedad *tras* territorial.» (*Ley Agraria*).

¿Habr  quien entienda este galimat s? Las preposiciones, indicadoras de los casos de la declinaci n, aparecen aqu  separando los art culos y los adjetivos de los sustantivos, lo que es absurdo; y ah  est n las consecuencias.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA DECLINACI N.

I.

35. No debemos extra arnos de que el castellano,   semejanza de otros muchos idiomas, carezca de terminaciones especiales para denotar los casos. La misma falta se observa con respecto al g nero y al n mero de algunos nombres. Hay sustantivos, adjetivos y pronombres que tienen una misma forma para los g neros masculino y femenino, y para los dos n meros; hay algunos que con la terminaci n masculina expresan el g nero femenino, y viceversa; y tenemos otros que con la desinencia singular representan el plural, y al contrario:

No obstante estas irregularidades, atribuimos á tales palabras el género y el número correspondientes, no á su *terminación*, sino á su *significado*. Estos nombres, pues, no tienen género y número *gramaticales*, pero sí *ideológicos*. Aplíquense por analogía las mismas observaciones á la declinación, y creo que tendremos resuelta la dificultad.

II.

Hay idiomas cuyos nombres se citan á cada paso como modelos de declinación desinencial; y sin embargo, ésta adolece de muchas imperfecciones. Estúdiese, por ejemplo, el sistema de declinación en griego, latín y alemán, y se verá que el número de terminaciones de sus nombres es muy inferior al de casos.

En prueba de ello se tiene que: la final α (alfa pura) de la primera declinación griega es común á cinco casos, de los diez de que constan los números singular y dual; la desinencia α de la primera declinación latina es aplicable á seis, de los doce casos que se registran en el singular y en el plural conjuntamente; y el alemán ofrece á este respecto anomalías aun más notables.

Pudiendo pertenecer una misma desinencia á varios casos, y faltando las preposiciones que los fijen, ¿cómo podremos llegar á comprender el verdadero pensamiento de quien habla ó escribe? Solamente el sentido revelado por las circunstancias ó el contexto puede guiarnos, aunque no siempre con facilidad.

La declinación desinencial tiene la ventaja de permitir mayor libertad de construcción y hacer más rápido el discurso; pero la precisión y claridad de la declinación por medio de preposiciones son, á mi entender, cualidades de mayor importancia.

III.

La conformidad del adjetivo con el sustantivo no se manifiesta en todos los idiomas de igual manera. En latín se expresa coincidiendo los dos en género y en caso, pero este idioma carece de formas especiales para distinguir los números; en castellano tienen la misma terminación numérica, é igual también la genérica, pero falta la de caso; y en inglés se connexionan los adjetivos con los sustantivos sin ninguna especie de concordancia formal.

De lo dicho hasta aquí creo poder colegir que, exceptuando los pronombres personales y los verbos, *las palabras variables de nuestro idioma se declinan, no por cambio de TERMINACIÓN, sino de RELACIÓN*; y que, en consecuencia, *los adjetivos y las palabras que revistan igual carácter, conciertan con los sustantivos en GÉNERO, NÚMERO y CASO.*

CAPÍTULO II.

DEL RÉGIMEN.

36. Es anfibológica la definición de régimen que contiene el texto; el artículo depende siempre de un sustantivo ó locución equivalente.—37. Dados los modos, tiempos y significación de los verbos regentes, saber en qué tiempos y modos deben ponerse los regidos.—38. Para la Gramática no son transitivos los verbos *ir*, *desistir*, *ser* y *quedar* y sus análogos, aunque necesiten valerse de alguna expresión para completar su sentido.—39. Los sustantivos, adjetivos, etc., que en las oraciones formadas por el copulativo *ser* contestan á la pregunta *¿qué cosa?*, no prueban que estén en acusativo.

RÉGIMEN EN GENERAL, Y EL DEL ARTÍCULO EN PARTICULAR.

36. Son tantos y tan graves los errores y defectos que se han cometido al tratar del régimen, que, á pesar de las dos firmas que abonan la autenticidad de esta obra, me resisto á creer que sus autores no hayan encargado la preparación de esta parte de la Sintaxis á personas inexpertas en la materia, como se verá.

«Regir una palabra á otra es necesitar de ella de un modo determinado para completar, ampliar, modificar, etc., su sentido. La palabra que necesita de otra se llama *regente* ó principal; la que completa el sentido de la frase se llama *regida*.» (Página 12).

La ambigüedad de sentido á que se prestan estas palabras no permite interpretar el verdadero pensamiento de quien las trazó. Llamar *regente* ó *principal* á la palabra que necesita de otra, y designar con el nombre de *regida* ó *necesaria* á la que completa el sentido de la frase, es incurrir en una contradicción palmaria.

«Como mera partícula enunciativa, el artículo parece que debiera carecer de régimen. Pero hay casos en que esta parte oracional es regente y se demuestra con los nombres comunes, pues si decimos *reo*, *mártir*, *testigo* etc., no sabemos si se habla de un hombre ó de una mujer. El artículo, pues, en estos casos es verdadera palabra regente.»

De que el artículo sirva, como los adjetivos de dos terminaciones, para manifestar el género de ciertos sustantivos, no se sigue que esa

parte de la oración sea *regente*, porque esto importaría decir que el artículo tiene en la oración mayor valor que el sustantivo con que concierta: aberración que por fortuna no han enseñado los señores Profesores. El artículo, pues, depende siempre de la palabra ó frase con que se relaciona.

RÉGIMEN DEL VERBO.

37. El régimen del verbo, «la parte más principal del discurso», según la expresión de los autores, no puede estar peor tratado. Este juicio, por acerbo que parezca, es sin embargo el resultado de los hechos concretos que paso á exponer.

En efecto: prescriben en la página 15 que «el verbo rige á un nombre en dativo, acusativo ó ablativo»; pero no enseñan cómo se verifica tal régimen, especialmente hablándose del acusativo; ni cómo se distingue éste del dativo, puesto que tienen una preposición común; ni qué nombre especial toman las palabras regidas con arreglo al caso en que se hallen. Continúan diciendo que el verbo «rige á otro verbo llevándole unas veces al modo imperso-

nal y otras al personal»; mas aquí, lo mismo que arriba, no expresan de qué modo se lleva á cabo este régimen, ni qué oficio desempeña el verbo regido respecto del regente.

En cambio de estas omisiones y de otras muchas que se harán notar, se proponen los autores resarcirnos con la enseñanza de los modos y tiempos en que debe ponerse el verbo regido, dados los modos, tiempos y significación del verbo regente. La enseñanza de esta escabrosa materia no pertenece á una gramática elemental, por las razones aducidas en otra oportunidad (14).

«El (verbo) regido irá al presente de subjuntivo precedido de la conjunción *que*, siempre que el regente se halle en presente ó futuro (aquí debe agregarse *ó en ante-futuro*) de indicativo, y sea uno de los verbos que refiriéndose á actos de voluntad, su significación exija una ejecución ó acción futura. Tales son *querer, desear, pedir, rogar, suplicar, mandar, exhortar, ...* y muchos otros; v. gr.: *Deseo, (desearé, HABRÉ DESEADO) que vaya Juan á Córdoba.*»

«Si el verbo regente (siendo de los que acabamos de decir) está en pretérito, co-pretérito ó futuro de indicativo, (jamás puede estar en

este último tiempo, pero sí en *ante-presente*, *ante-pretérito* ó *ante-co-pretérito* del mismo modo; ó bien en *pretérito* ó *ante-pretérito* de subjuntivo,) el regido ha de estar en pretérito de subjuntivo.» Debe decirse *en las terminaciones* RA ó SE. Ejemplo: *mandaba, mandó, ha mandado, hubo mandado, había mandado, mandar, mandaría, mandase, hubiera mandado, habría mandado ó hubiese mandado* QUE OBEDECIERAN ú OBEDECIESEN.

«El verbo regido puede ir en cualquier tiempo cuando el regente está en presente ó futuro de indicativo, y es uno de los verbos que refiriéndose á actos de la voluntad no exigen una ejecución ó acción futura; tales son *negar, inferir, deducir, concebir, imaginar, pensar, juzgar, ...* y otros, v. gr.: *Pienso, concebiré, niego, creería* (contra la regla), *juzgaré que va, que iba, que fué, que irá* (opuesto á la regla), *que vaya, que irá* (al revés de lo que dicta la regla) *Juan á Córdoba.*» La cláusula subsiguiente está tan desordenada como ésta.

El párrafo analizado se presta á las siguientes observaciones: 1.^a Que, de acuerdo con el mismo ejemplo propuesto, no es necesario que el verbo regente esté en presente ó futuro de

indicativo para que el regido vaya en *cualquier tiempo*; lo cual pugna contra las disposiciones del texto; como: HE PENSADO *que conviene, que convenia, que convendrá, que convendría, que habría convenido, que hubiera convenido poner en práctica el proyecto.* 2.^a Que ninguno de los verbos citados es de voluntad, sino de entendimiento. 3.^a Que pueden exigir un acto futuro; como: *por este telegrama juzgo QUE VENDRÁ á visitarme; pensaré en esto HASTA QUE lo REALICE* =(REALIZARÉ).

«Cuando el verbo regente es de los que se emplean para expresar el pensamiento como *decir, declarar, manifestar, exponer* etc. y está en presente ó futuro de indicativo, el verbo regido puede ir á cualquier otro tiempo menos al presente de subjuntivo; v. gr.: *Digo, declararé... que Juan va, iba ó iría á Córdoba.*»

No hay inconveniente en que á veces se emplee el presente de subjuntivo: *le digo, le diré* QUE TRABAJE *más.* Para que un verbo de esta clase tenga tal régimen, no es indispensable que únicamente se halle en presente ó futuro del modo expresado: puede estar en cualquier tiempo del indicativo, y en algunos del subjuntivo, lo mismo que el regido; y así es entera-

mente redundante la segunda parte de la regla, por lo que no la tomo en consideración. Ejemplo: DIGO, DECÍA, HE DICHO, DIJE, HARÍA DICHO, DIRÉ, HABRÉ DICHO, DIRÍA, HABRÍA Ó HUBIERA DICHO *que estudio, que estudiaba, que he estudiado, que estudié, que había estudiado, que estudiaría, que habría ó hubiera estudiado.*

38. «Según vimos en la analogía, el verbo transitivo necesita completar su significación pues por sí mismo no lo hace; v. gr.: *Juan va; Antonio desiste; el perro es; yo quedaré.* Estas locuciones son incompletas, ya que por sí mismas nada significan necesitando de una palabra que complete la oración; por ejemplo *Juan va al Colegio; Antonio desiste de su empeño; el perro es fiel; yo quedaré en Buenos Aires.*» (Pág. 17).

Se ha dicho ya (31) que hay verbos transitivos de sentido completo sin complemento, y que los hay intransitivos que siempre lo necesitan; y por consiguiente, la aserción de los autores no prueba que los verbos citados sean transitivos. Esos verbos son precisamente de tal índole que en ninguna acepción pueden ser

transitivos, juicio que este tratado me autoriza á emitir. De las explicaciones que contienen las páginas 66 y 67 del primer tomo, se infiere que los verbos mencionados no son transitivos, porque no se construyen con acusativo, y porque ningún complemento de los mismos contesta á las preguntas *¿á quién? ¿qué cosa?* Esto requiere una breve explicación.

Las frases *al Colegio, de su empeño, en Buenos Aires*, denotan meras circunstancias de lugar, que están en ablativo, y son ineficaces para resolver las dudas que entrañan las interrogaciones que preceden. La cuestión parece, sin embargo, cambiar de aspecto tratándose del verbo *ser*, puesto que el atributo con que se construye responde á la segunda de esas preguntas. Antes de investigar si este atributo puede confundirse con el complemento directo gramatical, debo advertir que las palabras y expresiones que contestan á las preguntas anteriores, *NO siempre* son índices inequívocos de que estén en acusativo: *han dado el premio á ISABEL; LE hablé. ¿Á quién han dado el premio? Á Isabel (DAT.); ¿á quién hablé? (Á él ó á ella) =le (DAT.).—LA TIERRA gira; ESÓ está bien. ¿Qué*

cosa gira? *La tierra* (NOM.); *¿qué cosa está bien?*
Eso (NOM.). Volvamos ahora al verbo *ser*.

39. Cuando decimos que *el perro es FIEL*, DÓCIL, CARIÑOSO, etc., afirmamos que la *fidelidad*, *docilidad*, *cariño*, etc., son atributos de todo perro; y como las palabras que denotan las cualidades de los seres se llaman adjetivos, y los adjetivos no pueden estar solos en la oración, sino unidos á uno ó más sustantivos con que conciertan (32, 33 y 34), preciso es admitir que estas palabras no pueden ser complemento directo, porque éste siempre está representado por un sustantivo ó locución equivalente.

«El *acusativo* (1er. tom., pág. 11) señala el objeto en quien recae directamente la acción del verbo llevando la preposición *á* si es nombre de persona, ó propio sin artículo; y sin *á* en otros casos. Responde á la pregunta *¿qué es lo que se?*»

De esta definición queda excluída la palabra *fiel*, pues que no es nombre de persona ni de cosa; pero veamos si responde á esa pregunta. Los autores, en la página citada, han aclarado la definición anterior con este ejemplo: «*Quie-*

ro. á mi padre. ¿Qué es lo que se quiere? El padre; luego *padre* está en acusativo.» Repitamos el ejemplo del texto, y hagamos la pregunta correspondiente: «*El perro es fiel.*» ¿Qué es lo que se es? No puede contestarse: otra prueba más de que *fiel* no es complemento directo.

Si esta palabra estuviera en el caso de que se trata, formaría con el sujeto y el verbo una oración completa de activa; y según una regla de la página 33 de este volumen, esta oración podría volverse por pasiva «convirtiendo el acusativo paciente en sujeto paciente, poniendo el verbo *ser* en el mismo tiempo del activo, pasando éste á participio pasivo y el sujeto se convierte en ablativo agente con la preposición *por.*» Ejemplo: ACTIVA: *el perro es fiel.* PASIVA: *fiel* (sujeto paciente); *es sido* (verbo *ser* en voz pasiva); *por el perro* (ablativo agente). Resultado: *fiel es sido por el perro.* Es imposible sostener que estas palabras, así dispuestas, compongan oración, y que ésta sea equivalente á la primera. Entonces *fiel* no está en acusativo.

Fácil sería demostrar que tampoco se halla en genitivo, dativo, vocativo ó ablativo, conforme á lo establecido (33 y 34); luego está en nominativo. Así lo han reconocido también

los mismos autores en el párrafo siguiente, que dice: «El verbo *ser* lleva después de sí un nominativo en concordancia con el sujeto, el cual podrá ser adjetivo.... como *La tinta es negra*» =(*el perro es fiel*, que es el asunto de que se trata). Esto es terminante, y no admite réplica.

Hállanse también en nominativo y contestan á la misma pregunta los sustantivos, pronombres, participios é infinitivos, ora solos, ora determinados por complementos, cuando sirven de atributo en las oraciones formadas por ese verbo. Ejemplos: *Velázquez fué UN PINTOR DISTINGUIDO*; ÉSTE *no es el tenor que esperábamos*; *ese portero es muy HONRADO*; *querer es PODER*.

Resulta, pues, que los adjetivos, sustantivos, pronombres, etc., que en las oraciones del verbo *ser* contestan á la pregunta *¿qué cosa?*, no son, en sentido gramatical, complemento directo de este verbo.

De lo expuesto infiérese también que los verbos *ir*, *desistir*, *ser*, *quedar* y sus análogos *no son transitivos*, como se demostró en otra ocasión (30 y 31).

CAPÍTULO III.

CONTINUACIÓN DEL RÉGIMEN.

40. Los verbos auxiliares y los participios pasados se conglomeran, formando un todo que sustituye á los tiempos simples que faltan en nuestro idioma: no hay, pues, régimen de los primeros sobre los segundos.—41. Los participios no pueden regir acusativos; pero sí los demás casos que exija el verbo de que procedan.—42. La preposición es palabra regente de la expresión que completa su sentido; pero las conjunciones son regentes ó no, según sus especies.

RÉGIMEN DE LOS VERBOS HABER, DEJAR Y OTROS AUXILIARES.

40. «Los verbos *haber* y *dejar* como transitivos sólo rigen á un participio pasivo ó á un verbo en infinitivo, precedido de la preposición *de*; v. gr. *Juan había comprado libros; Andrés ha de marchar á Jujuy; Luis dejó avisado que volvería; Ignacio dejó de escribir.*» (Pág. 17.)

Examinaré cada uno de estos verbos separadamente.

El verbo *haber* se usa como transitivo en casos rarísimos y en significación de *tener*; como: *HABED compasión de vuestros semejantes*. Cuando se construye con la preposición *de* y un infinitivo, forma un conjunto ó tiempo compuesto que significa *deber*, *presunción* ó *necesidad* de hacer lo que denota el segundo verbo. En el ejemplo citado, «*Andrés ha de marchar á Jujuy*», la combinación *ha-de-marchar* expresa que Andrés *debe*, *necesita*, etc., marchar á Jujuy. En tales construcciones sólo cabe decir que *haber* es auxiliar, pero no transitivo.

Cuando un verbo cualquiera, excepto *ser*, lleva después de sí un participio concertado con el sujeto, este participio es á un tiempo adjetivo y adverbio de modo; y por tanto, no depende en totalidad del sustantivo ni del verbo. Hay, pues, en estos casos una especie de régimen del verbo al participio. Muy pocas veces acompañan á los verbos transitivos estos *adjetivos-adverbios*, ó palabras de doble función. Ejemplos:

Los griegos, que habían salido TRIUNFANTES en las llanuras de Maratón, corrieron APRESU-

RADOS á *proteger á Atenas*, y allí aguardaron DECIDIDOS *la llegada de los persas*. Aquí se ve que *triunfantes*, *apresurados* y *decididos* no sólo se refieren por concordancia al sujeto *los griegos*, sino que denotan además el éxito del combate de Maratón, la manera como se dirigieron á Atenas, y su estado de ánimo al esperar á los enemigos en aquella ciudad.

Por esto ya se echa de ver que en el ejemplo del texto, «*Juan había comprado libros*», el verbo *había* no rige al participio *comprado*, porque en este caso y en sus análogos, los verbos auxiliares, excepto *ser*, y los participios de pretérito se conglomeran, para sustituir á los tiempos simples activos de que carece nuestro idioma. Si ese ejemplo hubiera de expresarse en griego ó en latín, emplearíamos una sola forma verbal en cada uno de esos idiomas, en vez de las dos de que nos servimos: Ἰωάννης «ἐώνητο» βιβλους; *Joannes* «*emerat*» *libros*.

Conviniendo con los autores en que el verbo *haber*, como transitivo, rija á *comprado*, tendremos que este participio deberá ser complemento directo, indirecto ó circunstancial, que son todas las clases de régimen del verbo transitivo; lo que valdría afirmar que es

nombre sustantivo ó adverbio. ¿Es esto posible?

Si se dijera que este régimen es una particularidad del verbo *haber*, tendríamos en seguida otra dificultad. En el ejemplo anterior encontramos el sustantivo *libros*, que, á todas luces, es complemento directo; pero ¿de qué? De *comprado* no, porque ningún participio pasivo ó pasado rige á nombres en acusativo; y de *había* tampoco, pues en tal caso el participio sería medio de régimen: suposición que rechazan los autores al enseñar en la página 12 que «la preposición y la conjunción son medios de régimen». Luego preciso es admitir que el vocablo de que se trata es complemento directo de *había-comprado*, expresión compuesta solamente en la forma.

Síguese del análisis precedente que el verbo *haber* no es, en estas circunstancias, *transitivo* ni *regente*; pero sí *auxiliar*.

El verbo *dejar*, desacertadamente equiparado con *haber*, tan sólo se parece á éste en que puede emplearse en calidad de auxiliar, como en el ejemplo citado: «*Luis* DEJÓ AVISADO=(HA AVISADO) *que volvería.*» Es transitivo; como: DEJAR á una persona, DEJAR los estudios; y tam-

bién es intransitivo, como en el ejemplo de los autores: «*Ignacio dejó de escribir.*»

Como auxiliar, es aplicable á él todo lo dicho acerca de *haber*, en lo relativo á la formación de los tiempos compuestos de los modos personales, y á su régimen. Sigue las leyes de los demás transitivos al regir á un acusativo; pero al conglutinarse con *de* y un infinitivo, como en el ejemplo «*Ignacio dejó de escribir*», significa suspender la acción expresada por el segundo verbo; en tanto que *haber*, en iguales construcciones, denota *deber*, *necesidad*, etc. *Dejar* y sus similares *acabar*, *desistir*, *venir*, etc., son propiamente regentes.

Aun cuando concedamos, por vía de transacción, que estos verbos rijan á un participio pasivo ó á un verbo en infinitivo mediante *de*, si son transitivos, tendrán también complemento directo; luego no son aquéllos su único régimen, lo que se opone á la afirmación del texto.

Nota. El régimen de los verbos *tener*, *llevar*, *quedar* y *estar*, de que se trata á continuación de *haber* y *dejar*, adolece de las mismas faltas reparadas acerca de éstos.

«Rige también (el verbo) á la preposición como *ir á Palermo; desistir de su intento; pegar con un palo; venir desde Belgrano á pie.* —Rige también á la conjunción *que*; v. gr.: *Espero que estudies; ansío que escribas; temo que llueva.*»

Establecen estas reglas que la preposición y la conjunción son palabras regidas; pero habiéndose prescrito en la página 12 que «la preposición y conjunción son medios de régimen», es decir, que no son palabras *regentes* ni *regidas*, ¿cómo podremos conciliar estos dos preceptos contradictorios?

RÉGIMEN DEL PARTICIPIO.

41. Entre las varias observaciones á que se presta la regla que han dictado los autores para enseñarnos cómo rigen los participios activos, sólo me fijaré en los ejemplos «*leyente de libros*», «*amante de las artes*», aducidos con el objeto de probar que *leyente* y *amante* rigen á las frases siguientes en ABLATIVO. Como semejantes participios toman el carácter de sustantivos, y el régimen de éstos recae ordinariamente sobre otros sustantivos en GENITIVO,

creo que éste es el caso en que se hallan los complementos *de libros, de las artes*.

«Los participios pasivos de los verbos transitivos, neutros ó recíprocos, tienen el mismo régimen que los verbos de donde proceden; v. gr.: *Estoy acostado en la cama; ha partido para el Rosario.*» (Página 19.)

En esta regla se nota: 1.^o, que falta ejemplo de participio pasivo derivado de verbo transitivo; 2.^o, que *acostado* procede de *acostarse*, verbo reflexivo; y 3.^o, que *partido* proviene de un verbo intransitivo. Tenemos, pues, que los ejemplos citados siguen un rumbo y el precepto gramatical otro. En vista de esto, ¿en qué quedamos? ¿Es cierto ó no es cierto que los participios pasivos de los verbos transitivos, neutros ó recíprocos tienen el mismo régimen que sus verbos?

Parece que no es verdad que tengan tal régimen, porque á continuación sigue una especie de nota que tiene por objeto advertir que esos participios tienen el régimen del verbo *haber* con que se combinan, y no el de los verbos de que traen origen. Veamos:

«Cuando estos participios van regidos del verbo *haber* ó de otro cualquiera, menos *ser*,

tienen el mismo régimen que aquéllos; v. gr.: *He dado á Pedro un libro; tú habrás amado la virtud.*» (Página citada.)

Esta observación, que anonada la regla precedente sin respetar ni aun sus mismos ejemplos, enseña que *haber* y esos participios son copartícipes de un mismo régimen. Los autores de esta obra nos habían dicho en la página anterior que *haber*, como transitivo, rige al participio pasivo; y ahora, no pudiendo probar que un participio de esta clase tenga régimen de verbo transitivo, creen resolver la dificultad diciendo que tiene el mismo régimen que ese verbo.

El problema queda, sin embargo, en pie; porque si *haber* rige al participio pasivo, éste regirá al sustantivo que le siga. El análisis del primer ejemplo nos da: *He* (verbo regente); *dado* (participio regido de *he*); *á Pedro* (dat. regido de *he* y *dado*); *un libro* (acus. regido de las dos formas verbales). Consecuencia: un acusativo regido del verbo auxiliar *he* y de un participio pasivo. ¿Podrá inventarse mayor confusión de ideas?

Diré en dos palabras lo que pienso acerca de este punto, anteponiendo que:

Por regla general, los derivados verbales conservan el mismo régimen que sus primitivos inmediatos.

Los participios en *ante*, *ente*, llamados *activos* y que tienen el régimen de los verbos de donde proceden, quedan hoy reducidos á un cortísimo número.* Tales son, entre algunos más, los siguientes:

Abundante.	Chocante.	Participante.
Concerniente.	Diferente.	Pertenciente.
Condescendiente.	Equivalente.	Proveniente.
Conducente.	Importante.	Repugnante.
Conveniente.	Interesante.	Tocante.
Correspondiente.	Obediente.	Urgente.

Los demás, aunque retengan la significación abstracta de la raíz de sus verbos, ejercen por lo regular las funciones de sustantivos, ó las de adjetivos (28), y rigen de igual manera que estas partes de la oración.

En cuanto á los participios pasivos, ya se ha dicho que, combinados con los verbos auxiliares en la terminación masculina singular, reemplazan á los tiempos simples de la voz activa que faltan en nuestro idioma (40), y tienen el mismo régimen que éstos. Pero conglobad

con el verbo *ser*, conciertan con el sujeto y equivalen, de esta suerte unidos, á las formas pasivas, que tampoco tienen nuestros verbos, y rigen especialmente al ablativo agente mediante *por* ó *de*; v. gr.: *la imprenta fué descubierta POR Gutenberg; el hombre indolente es despreciado DE todos.*

Tanto en estos casos como en ciertas oraciones elípticas, denominadas *ablativos absolutos*, los participios de pretérito pueden regir los demás complementos que reclamen los verbos de que traen origen, excepto el acusativo: *el reo, acusado DE homicidio, fué condenado A muerte POR el Tribunal.*

Cuando están empleados como sustantivos, ó toman el carácter de adjetivos, que es lo más común, tienen el régimen que les corresponde con arreglo á las leyes de unos y otros.

No hay, de consiguiente, participio alguno que por sí rija acusativos.

RÉGIMEN DE LA PREPOSICIÓN.

42. Esta es la tercera vez que el texto oficial trata del régimen de tal parte de la oración, y en cada una no ha hecho más que

destruir lo preceptuado en la anterior. En la página 12 se ha dicho que «la preposición y la conjunción son medios de régimen», esto es, que no son palabras regentes ni regidas; en la 18 ya la preposición deja de ser medio de régimen para convertirse en palabra regida; y ahora se desecha lo segundo para terminar en que «no es regente ni regida, sino simplemente medio de régimen, toda vez que ella sirve para enlazar palabras.» Parece que al fin esta es la doctrina que debe prevalecer por las razones, aunque no bien fundadas, que tiene en su apoyo.

«La preposición no puede tener régimen, porque régimen significa elección.—Cuando decimos *pluma de acero*, la preposición *de* sirve tan sólo de enlace entre dos palabras.»

Si la preposición sirviese TAN SÓLO *de enlace entre dos palabras*, sería en esto igual á una conjunción copulativa. De este modo, siendo, por ejemplo, el conjunto *el tintero y la pluma* igual á *la pluma y el tintero*, tendríamos *pluma de acero* igual á *acero de pluma*. Esto es inadmissible; luego la preposición *hace más* que enlazar palabras.

¿Qué significa ese vocablo *elección*? ¿Querrá decir que la preposición *únicamente* puede

ligar palabras? Si esa era la intención de los autores, van á permitirme les prevenga que también puede ligar oraciones; como: *acuérdate DE que eres hombre.*

RÉGIMEN DE LA CONJUNCIÓN.

«La conjunción enlazando oraciones, carece también de régimen.» (Pág. 21).

Esta regla, dicha así de un modo absoluto, es inexacta; pues si hay un considerable número de conjunciones que no tienen propiamente régimen, hay también otras muchas que lo tienen, no faltando algunas que pudieran llamarse *mixtas* por ser regentes ó no, según los casos. Pero esto requiere una larguísima explicación, impropia de este lugar.

CAPÍTULO IV.

DE LA CONSTRUCCIÓN.

43. Hay oraciones sin verbo, y verbos sin sujeto.—44. Sujeto y nominativo son dos cosas distintas; efectos de su confusión.—45. Lugar que deben ocupar las palabras según la construcción directa; excepciones.

VERBO, SUJETO Y NOMINATIVO CONSIDERADOS CON RESPECTO Á LA ORACIÓN.

43. «Como no puede haber oración sin verbo, ni verbo sin sujeto ó nominativo, éste es el que debe colocarse en primer lugar...» (Pág. 23).

Los juicios que expresan estas palabras necesitan algunas observaciones. Aunque en tesis general cada oración requiere un verbo que la informe, no puede aseverarse de un modo absoluto que éste sea indispensable para la existencia de aquélla. Dejando á un lado las ora-

ciones elípticas, que á menudo carecen de esta utilísima parte de la oración, tenemos muchos refranes y expresiones ó frases en que no sólo se omite el verbo, sino que su interveñción rebajaría en repetidos casos el vigor ó la belleza de tales modos de hablar. Así lo ponen de manifiesto las locuciones siguientes:

En casa del herrero, cuchillo de palo; cada loco con su tema; á río revuelto, ganancia de pescadores; á lo hecho, pecho. El tratado de gramática que tengo á la vista comprueba esto mismo en las páginas 29 y 30: «á palabras necias, oídos sordos»; «genio y figura, hasta la sepultura». Hay, pues, oraciones sin verbo.

Los verbos impersonales, como su nombre lo indica, no tienen sujeto: *llover, es tarde, se estudia, dícese, gritan,* etc. Estos agregados de palabras son expresivos de juicios sin la cooperación de ningún sujeto, no obstante haber en ellos verbos en forma personal.

El precepto de la página 68 del primer tomo, consistente en que «es *impersonal* el verbo que carece de sujeto ó agente, por ser así el carácter del verbo y su significación, como *nevar, llover, tronar, amanecer,* etc.», se opone diametralmente á la regla en cuestión, y prueba

que existen verbos sin sujeto. Ahora se presenta otra dificultad.

44. ¿Es lo mismo sujeto que nominativo? Da lugar á esta pregunta la sinonimia que los autores parecen establecer entre estos dos términos. Es indudable que en muchas ocasiones tanto vale emplear el uno como el otro; pero á veces son muy diferentes, no sólo porque hay sujetos que no están en nominativo, y nominativos que no son sujetos, sino también porque éstos pueden estar formados por palabras en nominativo y en otros casos.

En ciertas construcciones de los verbos *haber* y *hacer* se emplean como sujetos las formas complementarias de acusativo *le, la, lo, los, las*; v. gr.: *como necesito un dependiente práctico en artículos de tienda, veré si LE hay en la Academia Mercantil; el buen vino, cuando LO hay, cuesta mucho; los certámenes son muy útiles: convendría que LOS hubiera con más frecuencia; no volveré á esas romerías, aunque LAS haya todos los años; hace falta que llueva, y LA haría mayor si hubieran soplado vientos fuertes y secos; hoy ha hecho mucho calor, y*

aun lo **hará** más intenso en los meses sucesivos. Aquí tenemos sujetos que no se hallan en nominativo; falta saber si se encuentran nominativos que no sean sujetos.

Hay un gran número de verbos que, como el copulativo *ser*, se construyen con sustantivos ó adjetivos en concordancia con el sujeto; como: *Aritmética es LA CIENCIA de los números; el ejército salió VENCEDOR; Augusto fué declarado PADRE de la patria; el día está NUBLADO; la fiesta resultó BRILLANTE*. Por estos ejemplos se ve que las palabras *ciencia, vencedor, padre, nublado y brillante* están en nominativo, y no son sujetos.

¿Que es, pues, *nominativo*? Entiendo que es la palabra ó frase con que concierta la desinencia personal del verbo.

Pasando por alto la impropia consecuencia que deducen los autores de la primera parte de la regla transcripta, haré notar algunos de los resultados de tanta algarabía.

«Aun cuando el verbo sigue generalmente al nominativo, entre éste y aquél podemos colocar...—Uno ó más adjetivos concertando con el sujeto, como *el alumno aplicado es querido*.» ¿Cuál es aquí el *nominativo*? La expresión

el alumno aplicado. ¿Cuál es el *sujeto*? La misma. Luego entre el primero y el segundo no hay ni puede haber adjetivos. ¿Cómo debiera enseñarse este punto? Como lo dicta la Academia en la página 237 de su gramática:

«Entre los nombres, de cualquier especie que sean, y los verbos que denoten su acción, pueden interponerse:... Adjetivos ó participios: *el hombre BUENO ama la virtud; los niños MIMADOS no se aficianan al estudio.*»

Pueden colocarse también entre el nominativo y el verbo, según el texto oficial: «Todas las palabras, y aun oraciones enteras, que expliquen, amplíen ó modifiquen al sujeto; v. gr.: *La fruta, cuando está en sazón, es saludable.*»

A esta regla son aplicables las mismas observaciones relativas á la anterior con algunas variantes. Este ejemplo consta de dos oraciones gramaticales, y por tanto, de dos sujetos. El de la primera, sobreentendido en la segunda, es *la fruta*; y aunque entre este sustantivo y el verbo *es* se halla intercalada la oración que empieza por *cuando*, debe advertirse que esta oración no se refiere solamente al sujeto de la otra sino á toda ella, á causa de ex-

presar el tiempo ó la oportunidad en que la fruta es saludable.

La falta de fijeza que se nota en la exposición de estas reglas, proviene á mi ver de la oscura definición del sujeto, dada por los autores más adelante, en la página 31.

REGLAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DIRECTA.

45. Sin pugnar contra la sencillez que requiere un tratado de gramática elemental, los autores debieron desarrollar un poco más este capítulo, para que los alumnos tuvieran una idea más perfecta de la construcción de las palabras. De esta manera podrían explicar la estructura de las frases y oraciones que contiene el libro de ejercicios, y á la vez formar otras nuevas.

Paréceme que las reglas generales siguientes, susceptibles de mayor simplificación ó ampliación según el grado de adelanto de la clase, servirán de poderoso auxiliar para obtener éstos fines.

1.^a Los artículos y los adjetivos determinativos se antepondrán á los sustantivos á que se refieran: EL *hombre*, UNA *mujer*, NUESTRO *ve-*

cino, VUESTRAS *atenciones*, ESTOS *libros*, AQUELLA *pluma*, CINCO *niños*, VARIOS *lápices*, POCAS *pi-zarras*, QUÉ *estudiantes*.

Exceptúanse los posesivos *mío*, *tuyo*, *suyo* y sus plurales, que siempre se posponen, y los numerales ordinales, que por lo regular siguen la misma ley: *el sombrero MÍO*, *las casas TUYAS*, *los caballos SUYOS*; *libro SEGUNDO* (y *SEGUNDO libro*), *lección VIGÉSIMA* (y también *VIGÉSIMA lec-ción*).

2.^a Los adjetivos calificativos van después de los sustantivos que les correspondan; como: *jo-ven ESTUDIOSO*, *casa BONITA*, *salones VENTILADOS*.

Sepáranse de esta regla los que denotan propiedades permanentes de las cosas, los que están tomados en sentido figurado, y los que expresan cualidades sobre las que deseemos llamar la atención; v. gr.: *el DURO y FRÍO mármol*, *la MANSA oveja*; *vino de PURA uva*, *un SIMPLE recluta*; *IRREFUTABLES argumentos*, *REFINADA malicia*.

3.^a Los adjetivos que sufren apócope preceden á los nombres con que se relacionan: *BUEN consejo*, *MI resolución*, *SUS cálculos*, *GRAN pala-cio*, *PRIMER examen*, *SAN José*.

4.^a Los pronombres relativos con su oración

se colocarán después de la palabra ó frase á que se refieran; como: *desde la colina* EN QUE HABÍA ELEVADO SU TRONO, *contempló Jerjes la victoria de aquellos despreciados griegos*, A QUIENES HABÍA CONSIDERADO INCAPACES DE TANTO ARROJO.

5.^a Las preposiciones anteceden siempre al caso que rigen; v. gr.: *país abundante* EN *maderas de construcción*; *aquel joven, dominado* POR *el juego, no podía dedicarse* AL *estudio* CON *bastante empeño*.

6.^a Las conjunciones se colocan entre las palabras, frases, oraciones y cláusulas que relacionan: *cielo y tierra*; *la senda de la virtud*, ó *el camino del vicio*; *supongo* QUE *vendrá*.

Opónense á esta regla la continuativa *pues* y las adversativas *empero*, *sin embargo*, *no obstante*, *con todo*; si bien estas últimas con menos frecuencia: *decía*, PUES, *que era inocente*; y *acató*, SIN EMBARGO, *la sentencia del juez*.

7.^a Los adverbios se pondrán después de los verbos cuya significación modifiquen; v. gr.: *vino* AYER, *vive* AQUÍ, *estudia* POCO, *está* BIEN, *se porta* MEJOR; pero si están afectados de interrogación ó admiración, suelen anteponerse: ¿CUÁNDO *llegó?*, ¿CÓMO *se encuentra?*, ¿DÓNDE *es*

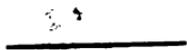
tudia?, ¿CUÁNTO *importa?*; ¡YA *se acerca!*, ¡ASÍ *sucedió!*, ¡AHÍ *está!*, ¡POCO *me importa!*

Siguen la misma excepción, haya ó no pregunta, los pocos adverbios que expresan *orden*, *afirmación*, *negación* ó *duda*: PRIMERO *dijo que* SEGURAMENTE *estudiaría*; DESPUÉS, *que* NO *sabía la lección*; y POR ÚLTIMO, *que*, TAL VEZ *faltase á clase*.

Son de igual condición los de cantidad, cuando modifican á los adjetivos, participios y á otros adverbios; como: BASTANTE *prudente*, ALGO *indispuesto*, MUY *bien*.

8ª. Las palabras, frases y oraciones subordinadas se colocarán después de sus respectivas regentes: *la guerra* EUROPEA; *historia* DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA; *dicen* — QUE REGRESARÁ TAN PRONTO—COMO DESEMPEÑE LA MISIÓN — QUE LE HAN ENCOMENDADO.

Nota. Como se ha dicho, trátase aquí del orden llamado *directo*; en cuanto al *figurado*, se dispondrán las palabras de acuerdo con las exigencias de la claridad, vigor y armonía del período.



CAPÍTULO V.

DE LAS ORACIONES GRAMATICALES; SUS ELEMENTOS.

46. No toda oración es expresiva de pensamiento cabal: las hay también *iniciativas* y *terminativas*. — 47. Los sujetos no pueden mover al verbo de su oración. — 48. Nuestro idioma posee varios verbos copulativos; *afirmar* no es *atribuir*. — 49. Advertencias relativas á las oraciones de los verbos *neutros*, *impersonales* y *haber*.

46. «Se da el nombre de oración á la enunciación de un pensamiento hecha con palabras ó signos orales.» (Pág. 31).

Esta definición tiene el gran defecto de no comprender todo lo definido. Según ella, no merecen llamarse oraciones ciertos grupos de palabras que inician la manifestación de un pensamiento, pero que para concluirlo necesitan valerse de complementos; ni tampoco és-

tos pueden comprenderse bajo la denominación de aquéllas, por no tener sentido independiente, aunque en unos y en otros haya los elementos suficientes para formar oración.

• Que hay agregados de palabras á los que se extiende la denominación de oraciones, y que no comprende la definición precedente, lo confirman los mismos autores con estos ejemplos de la página 37: «*Dime cuando vendrás.*» «*Deseo que estudies mucho.*» Cada una de estas cláusulas se compone de dos oraciones (así lo dicen los autores y dicen bien); y sin embargo, ninguna de éstas *enuncia pensamiento*, separadamente considerada. Las dos primeras, lo mismo que las dos últimas, forman un todo lógico indivisible.

47. «Sujeto es la palabra ó palabras que ponen en movimiento al verbo.» La extraña é incomprendible definición que contiene este párrafo no expresa la esencia del sujeto, sino las formas de que éste puede revestirse.

Es sabido que los cuerpos se mueven á consecuencia de un agente de quien reciben la fuerza de impulsión; pero los verbos, aunque

sean y se llamen activos, no se hallan en este caso: son como los órganos destinados á denotar ya el estado, ya la acción del sujeto. Si tienen complemento directo, es éste quien, en cierto modo, recibe el impulso de aquél; si falta dicho complemento, la acción no sale del sujeto.

Se incurre en una evidente impropiedad al decir que las palabras gozan de actividad: ésta únicamente queda reservada para los seres que representan. Pero, aun suponiendo en ellas tal virtud, como hay verbos sin sujeto, tendremos entonces objetos movidos sin fuerza motriz, es decir, efectos sin causa. Puesto que aquí no se trata de un sujeto determinado, sino de uno cualquiera, para que haya exactitud en la definición precedente, debe establecerse de una manera general que *sujeto es aquello de lo cual se dice algo*.

48. «Cópula, que en nuestro idioma es el verbo sustantivo *ser*, es la palabra que enlaza al sujeto con el atributo.»

Falta exactitud en esta definición. Se ha dicho (28 y 29) por qué nuestros verbos atribu-

tivos no pueden, por ley general, descomponerse en frases formadas por verbos sustantivos; pero, ya que los autores sostienen lo contrario, es de oportunidad hacerles observar que en caso de pretender hallar alguna semejanza entre los verbos atributivos y las expresiones que resulten de su descomposición, tendrán que echar mano casi siempre del verbo *estar* ó de algunos otros que se le parezcan en la significación, como *hallarse, encontrarse, perseverar, continuar, permanecer, proseguir, subsistir*, etc., y construirlos con el gerundio simple del verbo atributivo de que se trate. Por ejemplo: si alguien preguntase *qué hace Ricardo*, y éste jugase en aquel momento, recibiría más ó menos esta contestación: JUEGA=ESTÁ JUGANDO=HÁLLASE, ENCUÉNTRASE, PERSEVERA, CONTINÚA...JUGANDO. Luego, además del verbo *ser*, hay otros que pueden y deben hacer de cópula en los casos á que éste no es adaptable (29).

«*Atributa* es la palabra ó palabras que expresan lo que se afirma del sujeto ó lo que se le atribuye.»

Aquí se encuentra la oración *lo que se afirma del sujeto*, explicada por *lo que se le atri-*

buye, dos cosas muy distintas, puesto que, si *todo lo afirmable es atribuible*, no todo lo atribuible es afirmable. Cuando decimos que *la tierra es ESFÉRICA*, afirmamos que la tierra tiene esta cualidad, ó aunque no la tenga, se la atribuimos; pero si dijéramos que *la conciencia NO ENGAÑA Ó NO ES ENGAÑOSA*, no afirmaríamos sino que negaríamos que la conciencia tuviese la propiedad de *engañar*. Lo establecido acerca de la doctrina de que el *verbo siempre afirma*, y sobre la *teoría del verbo único* (27 y 28), me autoriza para ofrecer muchos más ejemplos con el objeto de comprobar la inexactitud de la definición anterior. Creo, pues, que se allanarán estas dificultades diciendo que *atributo es lo que se expresa del sujeto*.

Nota. Es de advertir que tampoco son adecuadas las definiciones relativas á las cualidades del sujeto; que no se han explicado los diversos modos de ser del atributo; que hay más complementos que los directos, indirectos y circunstanciales; y que las oraciones son compuestas tanto cuando tienen más de un verbo, como varios sujetos ó varios complementos de la misma clase. Previa estas sencillas indicaciones, me detendré algún tanto en

varias especies de oraciones gramaticales, atendiendo á la naturaleza del verbo que las forme. (Pág. 34 y siguientes).

I.

Oraciones de verbo NEUTRO.

49. «Con *estar* y todos los verbos neutros se construyen oraciones semejantes en un todo á las anteriores; v. gr.: *Cervantes estuvo cautivo; el soldado viene herido.*»

Estas oraciones no son semejantes *en un todo* á las de verbo sustantivo, porque esto valdría afirmar que son *idénticas*, cuando tan sólo se parecen en la forma. Los verbos neutros, á diferencia del conjuntivo *ser*, rara vez se construyen con un segundo nominativo formado por sustantivos; y si llevan después de sí adjetivos ó participios, estas palabras desempeñan la doble función de concertar como adjetivos con el sujeto, y modificar como adverbios la significación del verbo (40).

II.

Oraciones IMPERSONALES.

«Son oraciones impersonales las que se construyen con verbos de esta naturaleza ó con el

imperativo del verbo; como *Llueve, truena, relampaguea, da, di, ten, come, habla* etc.»

No pueden llamarse propiamente impersonales las oraciones de imperativo, por el solo hecho de que con mucha frecuencia carezcan de sujeto para hacer más rápida y enérgica la expresión. Con todo, á veces lo llevan expresado, particularmente en el estilo familiar; como: *mientras los demás hablan, tú calla; salga USTED de aquí*. Cuando los verbos son pronominales, el sufijo complementario manifiesta fácilmente cuál es el sujeto del verbo. Esto es muy diferente de lo que pasa con los impersonales.

III.

Oraciones del verbo HABER.

«Las oraciones del verbo *haber* se dividen en transitivas, intransitivas, neutras ó pronominales, según sea el régimen de dicho verbo, dividiéndose en *completas é incompletas*.»

En la explicación de las oraciones formadas por estos verbos emplean los autores denominaciones no conocidas hasta ahora. ¿Qué significan los términos *transitivas, intransitivas, neutras y pronominales* aplicados á las oracio-

nes del verbo *haber*? Estas palabras no aparecen en la nomenclatura adoptada para designar las oraciones gramaticales, y por eso convendría que previamente hubieran sido explicadas.

Por no repetir una vez más la falsísima teoría que profesan estos señores acerca del régimen del verbo *haber* y otros auxiliares (40), me limito á manifestar que tres de las cinco oraciones propuestas como ejemplos, en que entra el verbo *haber*, no están hechas por este verbo; y que las otras dos no son pertinentes al título que encabeza estas líneas.

CAPÍTULO VI.

JUICIO, PROPOSICIÓN Y ORACIÓN.

50. El juicio es una operación mental que consiste en comparar dos ideas, y afirmar ó negar si entre ellas existe alguna relación.—51. Las oraciones de sentido imperfecto no equivalen á proposiciones.—52. Toda proposición pertenece á una especie de oración.—53. El sentido y no el lugar que ocupan en la cláusula, es la base de la clasificación lógica de las oraciones.—54. Tenemos muchas más conjunciones de coordinación que la *y* y la *é*.—55. Las oraciones incidentes no modifican el sentido de las principales, porque se refieren á una parte de éstas: *sujeto ó complementos del verbo*.—56. Estas oraciones determinan ó explican el significado de una expresión nominal llamada *antecedente*, con que se relacionan.

DEL JUICIO.

50. «Por *juicio* se entiende la comparación que establecemos en nuestra mente entre dos ó más ideas.» (Pág. 55.)

Esta definición se resiente de falta de exactitud, puesto que si juicio es, tal como yo lo entiendo, el resultado de la comparación que mentalmente establecemos entre dos ideas, no es posible afirmar que sea la comparación entre las mismas sin confundir los medios con el fin. Antes de emitir juicio acerca de dos ideas que nuestra mente haya percibido, necesitamos estudiarlas separadamente, compararlas después, y por último *juagar*, es decir, pronunciar el entendimiento si la una (atributo) está ó no contenida en la otra (sujeto), según el respecto bajo el cual se consideren.

No se opone á esto la suma rapidez con que por lo regular procede el entendimiento en sus elaboraciones. Entonces la comparación y el juicio son ó parecen ser simultáneos; lo cual proviene del conocimiento previo de los objetos de que se trata, y de la repetición de unos mismos pensamientos. *Leo, escribo, canto,...* son resultantes de la existencia del *yo*, modificado por las acciones que denotan esos verbos.

Recibe el nombre de *proposición la expresión verbal del juicio*; y en sentido propiamente lógico *es la enunciación que afirma ó niega algo de algo.*

DIFERENCIA ENTRE ORACIÓN Y PROPOSICIÓN.

51. Pretendiendo los autores probar que proposición y oración no son palabras sinónimas, prescriben que «si, bien ambas sensibilizan los juicios, la oración lo hace sólo con palabras y la proposición con palabras, geroglíficos, por señas ó por cualesquiera signos.»

Resulta del contexto de estas palabras, que *toda oración es proposición, pero no toda proposición es oración*. Mis convicciones al respecto son diametralmente opuestas; mas antes de reseñarlas conviene saber que, según esta gramática, «es proposición la expresión del juicio.»

Habiéndose probado con ejemplos tomados de la página 37 que hay oraciones que no enuncian pensamientos (46), sólo resta demostrar con hechos prácticos que tales oraciones tampoco son expresivas de juicios. Para esto basta considerar esta cláusula de la citada página: «*Dime cuando vendrás.*»

En efecto: deslindemos las dos oraciones que la forman, y dirijámonos sin más ni más á un sujeto con esta sola palabra: *dime*. ¿Podrá contestarnos y satisfacer nuestros deseos? No: tal vez responda preguntando: «qué quieres que te

diga?» Esta contestación prueba que la persona interpelada no había comprendido un pensamiento perfecto, y menos la expresión de un juicio.

Si esto sucede con la oración llamada *principal*, la que de ella depende, ó sea la subordinada, hállase aun en peores condiciones. Tómese, por ejemplo, la segunda oración de la cláusula citada, empléese como entidad enunciativa, y llámese la atención de alguien, diciéndole: *cuando vendrás*. Estas palabras, así solas, indican una venida futura; pero no determinan si esa acción se desea, se manda, se sabe, se ignora, etc.; porque esta oración gramatical forma parte integrante de un todo lógico indivisible, y disgregada, pierde, por decirlo así, la vida que le comunica el compuesto. Parece natural entonces que el oyente pida ó exija al interlocutor la explicación de la frase que acaba de proferir. ¿Qué prueba la necesidad de esa explicación? Que aquél no ha entendido lo que se le había dicho.

Hay más. Se dan oraciones absolutas que no encierran verdad ni falsedad, y por lo mismo, no son proposiciones. Hállanse en este caso las enunciativas de ciertos fenómenos internos, que

no son juicios; como: *estudiad las bellas artes; quizá llueva*. La primera de estas oraciones no designa de un modo terminante si las personas á quienes se ha hablado, estudiarán ó no las bellas artes, porque se ignora el cumplimiento del mandato ó consejo; y la segunda manifiesta duda, que es la suspensión del juicio. (Compárese esto con lo dicho en el número 26).

Como los ejercicios á que se han sometido estos ejemplos pueden aplicarse también á los demás de la misma especie, dedúcese naturalmente de este ligero examen que *no toda oración es proposición*.

52. En sentido puramente lógico, para que un conjunto de vocablos sea la traducción de un juicio, ó lo que es lo mismo, para que sea elevado á la jerarquía de proposición, es preciso que tenga sentido completo, y que implique afirmación ó negación de un atributo; por ejemplo: *la tierra gira al rededor del sol; el animal no posee el don de la palabra*.

Los jeroglíficos, señas ó signos cualesquiera no merecen ser clasificados entre las proposi-

ciones, por la variedad y vaguedad de interpretaciones que admiten. Los cuadros que nos ofrece la pintura, las estatuas y monumentos debidos á la escultura y á la arquitectura, las inexplicables melodías de la música, las señas que emplean los sordo-mudos, los conflictos idiomáticos del extranjero en un país cuya lengua no comprenda... son pruebas irrefragables de lo que sostengo. Si las palabras de que nos servimos en el trato común, bien separadas, bien combinadas, á pesar de ser los medios más adecuados para patentizar los conceptos y los pensamientos, resultan á veces ineficaces para conseguir los fines que nos proponemos, ¿cómo otros signos de cualquier especie que sean, han de estar habilitados para *exteriorizar* las afecciones de nuestro espíritu con más precisión y colorido que ellas?

Estas observaciones me inducen á creer que los signos señalados no son proposiciones, porque no expresan juicios; y siendo esto así, tampoco alcanzarán el título de oraciones, pues no enuncian pensamientos con palabras ni con signos orales. Si se insistiese en lo contrario, habría que borrar las definiciones de oración y proposición que se registran en las páginas 31 y

55 respectivamente. Qué nombre debe darse á esos signos? Los autores responderán: mientras tanto los consideraré como recursos ó sistemas de lenguaje más ó menos explícitos, según los casos.

Es consecuencia lógica de cuanto llevo dicho acerca de la oración y de la proposición, que la primera comprende á la segunda, como el todo á la parte; y por consiguiente, que *toda proposición es oración.*

CLASIFICACIÓN LÓGICA DE LAS ORACIONES; SUS MEDIOS CONEXIVOS.

53. «Consideradas lógicamente las oraciones se dividen en *principales, incidentes y subordinadas ó complementarias.*»

Hay precisamente falta de lógica en la escala de subordinación de las oraciones, como se verá en seguida.

«Las oraciones principales pueden dividirse en *independientes ó absolutas, y coordinadas ó relativas*, siendo relativa la que no ocupa el primer lugar en el período; v. gr.: *Sarmiento fué un gran educador*; (principal absoluta) *su nombre será siempre pronunciado con respeto por los argentinos* (principal relativa).»

No sé qué criterio ha guiado á los señores Catedráticos al hacer la clasificación precedente, pues no hallo razones que la justifiquen. Enseñar que la oración principal se divide en las especies mencionadas, es perturbar el significado etimológico y usual de los términos empleados, y engendrar la más deplorable confusión acerca de este ramo, que exige muchísimo orden y claridad.

Para que una oración se denomine *principal*, debe estar conexionada, por la relación de subordinante á subordinado, con otra ú otras que de ella dependan: si la relación consiste en una inmediata continuidad, ó en conjunciones coordinativas, las oraciones enlazadas de este modo se llaman *coordinadas*; si se hallan solas formando cláusula, se dicen *absolutas*; y tanto éstas como las anteriores (siempre que tengan sentido completo, aisladamente consideradas,) reciben el nombre de *independientes*.

Nota. La brevedad que requiere un trabajo de esta índole, no me permite ilustrar estas teorías con ejemplos.

De acuerdo con estas definiciones generales, la primera oración del ejemplo del texto, nombrada por los autores *principal absoluta*, ni es

principal ni es absoluta; y la segunda, especificada por la frase *principal relativa*, no es lo uno ni lo otro: tan sólo cuadra á las dos la calificación de *coordinadas-independientes*.

Como la importancia lógica de una oración no depende del sitio que ésta ocupe en la cláusula, la simple razón *de lugar* que aducen los autores de esta obra, no me parece atendible: puesto que de lógica se trata, á ésta es preciso recurrir. Y bien: la lógica, esto es, la verdad ó falsedad de esa cláusula, ninguna alteración experimentan aunque se permuten las oraciones de que consta. Dígase en prueba de ello: *El nombre de Sarmiento será siempre pronunciado con respeto por los argentinos: fué un gran educador*; y tendremos una cláusula reemplazable por la primera, á causa de ser igual á ella en fuerza y valor.

54. «La conjunción *y*, y su equivalente *é*, son las únicas que pueden preceder á las proposiciones principales, sin quitarles el carácter de tales.» (Pág. 56.)

Esta regla se opone á lo dispuesto en las páginas 24, 55 y 98.

Está escrito en la primera: «También pueden

preceder al nominativo las conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, causales, condicionales y continuativas.

Ejemplos:

Copulativa:

Y no eran sus adornos de los que ahora se usan.

Disyuntiva:

*Ó he de matar ó morir,
Ó quién sois he de saber.*

Adversativa:

Pero yo... no quiero irme con la corriente del uso.

Causal:

¡Que yo no lo he de decir!

Continuativa:

Pues mirad cómo ha de ser.»

De estas seis oraciones de sentido completo, únicamente la primera empieza por y, lo cual demuestra suficientemente que nuestro idioma

posee más conjunciones prepositivas que las dos de que trata la regla preinserta.

Se lee en la página 55 que la oración principal «no está encabezada por ninguna conjunción.» Entonces, ó las oraciones anteriores no son principales en conformidad con las doctrinas del libro, ó las palabras que las inician no son conjunciones.

Con motivo del empleo del punto y coma, preceptúa la página 98 que «*aunque, sin embargo y no obstante*, pueden hasta dar principio á un escrito ú obra.» Síguese, pues, que la *y* y la *é* no son las únicas conjunciones que gozan de la propiedad de preceder ó coordinar oraciones principales.

Por último, no sería difícil hallar unas treinta conjunciones más, capaces de ejercer el mismo oficio.

ORACIONES INCIDENTALES.

55. «Son oraciones incidentes aquellas que explican ó modifican el sentido de las principales por medio del relativo *que, cual* ú otro que las enlaza con un solo término de la principal, llamado antecedente, porque va siempre

antes del relativo; v. gr.: *Tengo un reloj de oro, que me regaló papá.* La incidente es *que me regaló papá*, enlazada por medio del relativo *que* con el antecedente *reloj.*» (Página 56).

Entre los diversos juicios que encierran las líneas transcritas, merecen ser tomados en cuenta: 1.º, que las oraciones incidentes «explican ó modifican el sentido de las principales»; y 2.º, que esto lo hacen por medio de un relativo «que las enlaza con un solo término de la principal.»

Admitido lo primero, resultará que algunas oraciones complementarias deberán llamarse incidentes, por reunir las mismas cualidades que éstas. Así lo manifiestan estos ejemplos:

«*Pedro estudia gramática castellana, porque quiere conocer su idioma*»; donde se observa que la segunda oración, empezada por la conjunción *porque*, manifiesta la causa que mueve á Pedro á estudiar gramática castellana.—*Todo número es divisible por 2, SI TERMINA EN CERO Ó EN CIFRA PAR*; en lo cual se ve que la segunda oración modifica el sentido de la principal, porque limita la extensión que la hace falsa, para concretarla á los casos en que es verdadera.

Es necesario, por consiguiente, restringir un poco más el alcance de esa definición.

56. Son contados los ejemplos de oraciones incidentales cuyo relativo tenga por antecedente una oración entera, proposición ó miembro de período: en su uso ordinario afectan al sujeto ó á los complementos del verbo, según se manifiesta en la siguiente cláusula:

ROMA,—*á quien temía y odiaba su rival Cartago*,—TRIUNFÓ DE LOS DENODADOS ESFUERZOS DE ANÍBAL Y DE LOS MUCHOS VOLUNTARIOS—*que le acompañaron*;—*lo cual se debió á la irresistible firmeza de aquélla, y á la vergonzosa indolencia de ésta.*

En este párrafo, compuesto de una oración principal, marcada con caracteres diferentes, y de tres subordinadas, se nota: que la 1.^a de estas oraciones, empezada por *á quien*, añade á *Roma*, que es el sujeto de la principal, un doble incidente; que la otra oración, *que le acompañaron*, circunscribe el significado general de los *muchos voluntarios*; y que la 3.^a, iniciada por *lo cual*, expresa las causas de lo dicho anteriormente, que equivale á una proposición.

De este último caso ningún ejemplo presentan los autores, como debieran, para confirmar la exactitud de su definición; pero en cambio están acordes conmigo con respecto á los otros.

Falta precisión al afirmar que los relativos enlazan las oraciones incidentes con *un solo término* de las principales. Los dos últimos ejemplos prueban lo contrario; y á mayor abundamiento agregaré el que, tal vez involuntariamente, nos ofrecen los autores, donde se encuentra el relativo *que* enlazando su oración con la frase *un reloj de oro*, y no con la palabra *reloj* solamente.

Pero ya se unan estas oraciones con un solo término, ó bien con una frase de la principal, como en ambos casos afectarán á *una parte* de ésta, siempre resultará una especie de contradicción entre el 1.º y el 2.º juicios deducidos de esa definición.

Permitan, pues, los autores que para evitar las dificultades apuntadas sustituya su definición por ésta:

Llámanse oraciones INCIDENTALES las que determinan ó explican el significado de un antecedente, formado por un nombre ó expresión nominal.

CAPÍTULO VII.

CLÁUSULAS; SU ANÁLISIS LÓGICO.

57. Son impropios los ejemplos de cláusula compuesta y de período propiamente dicho, citados por esta gramática.—58. Son inadmisibles todos los preceptos dictados por los autores para analizar lógicamente una cláusula.—59. El ejemplo de análisis lógica que proponen, contradice en parte esencial las doctrinas del texto. — 60. Fuentes de todos los errores descubiertos, y de sus correcciones.

57. «Es cláusula simple cuando consta de una sola oración principal, y compuesta cuando consta de dos ó más; v. gr.: *La República Argentina tiene un gran porvenir*; cláusula simple. *La República Argentina, por los valiosos productos naturales que encierra, tiene un gran porvenir*: cláusula compuesta.» (Pág. 57.)

Hay evidentemente un grave error al clasificar de compuesta la última cláusula; pues aunque comprende dos oraciones, la segunda de éstas, «*que encierra*», debiendo ser independiente de la primera, es al revés una incidental determinativa que tiene por antecedente el complemento circunstancial «*por los valiosos productos naturales*», dependiente y modificativo del verbo de la oración principal.

«Hablando con propiedad, *período* es sólo la cláusula en que se advierten dos partes principales, que se llaman *prótasis* ó *antecedente*, y *apódosis* ó *consecuente*. La primera deja el sentido suspenso y la segunda lo termina; v. gr.: *Todos los hombres deberían estudiar profundamente su idioma nativo* (prótasis); *mas por desgracia pocos son los que lo conocen medianamente*. (apódosis)»

A mi modo de ver, el ejemplo propuesto no merece el nombre de *período*, en la acepción estricta que á esta palabra dan los autores.

En esta cláusula no percibo suspensión de sentido: sólo veo dos oraciones independientes eslabonadas por la conjunción coordinativa *mas*, fundamentos bastantes para dar á aquélla el nombre lato de *compuesta-periódica*; y en este

concepto es divisible en dos simples, y hasta permutables los dos miembros de que consta.

Un ejemplo bien trazado de períodos de esta especie nos lo presenta Cervantes en el *Don Quijote*, parte II, cap. xx. Dice así: *Apenas la blanca aurora había dado lugar á que el luciente Febo con el ardor de sus calientes rayos las líquidas perlas de sus cabellos de oro enjugase* (PRÓTASIS), *cuando don Quijote sacudiendo la pereza de sus miembros se puso en pie y llamó á su escudero Sancho, que aún todavía roncaba* (APÓDOSIS).

PRINCIPIOS QUE PRESCRIBE EL TEXTO OFICIAL
PARA ANALIZAR LÓGICAMENTE UNA
CLÁUSULA.

58. «Para analizar lógicamente una cláusula tendremos presente» (pág. 61):

«1.º Que las proposiciones principales tienen sentido perfecto.»

Siendo las proposiciones principales idénticas á las oraciones principales, conforme á la doctrina de la página 55, y habiéndose demostrado ya que hay algunas de estas oraciones que no tienen sentido perfecto, me remito á lo asen-

tado en los números 46 y 53 acerca de esto mismo.

«2.º Que el verbo está en ellas en modo indicativo, y si alguna vez no lo estuviere, se podría reducir fácilmente á este modo.»

Esto es cuestionable. La oración principal lleva generalmente el verbo en indicativo cuando es de primer grado, ó depende de verbos que rijan á este modo; en otros casos, no. Comprueba el punto que se discute esta cláusula, ordenada con arreglo á la construcción directa: *la flota griega tenía un hombre inteligente— que HABRÍA SALVADO á la Jonia,—si ésta HUBIESE COMPRENDIDO — que ALCANZARÍA el triunfo sobre los enemigos,—ejercitándose = (como se ejercitase) en las maniobras.*

Exceptuando la primera y la última de estas oraciones, que son respectivamente subordinante y subordinada de todas las demás, las tres intermedias son principales con relación á las subsiguientes, no tienen sus verbos respectivos en indicativo, ni cabe posibilidad de reducirlos á este modo.

Hállanse también en este último caso las oraciones formadas por el imperativo: *Caminante,*

VÉ á decir á Esparta que hemos muerto aquí por cumplir sus leyes. (SIMÓNIDES.)

«3.º Que sólo las conjunciones *y* ó *é* pueden preceder á las principales sin quitarles su carácter.»

Queda probado lo contrario (54), y está de más repetirlo aquí.

«4.º Que todas las demás conjunciones indican oraciones dependientes ó complementarias.»

Siendo erróneo lo dicho en el párrafo anterior, erróneo es también lo que se afirma en éste, que es su consecuencia.

«5.º Que la oración principal está suplida siempre en las formas interrogativa y admirativa.»

Este punto reclama una pequeña explicación. Así como las oraciones enunciativas sirven para manifestar los juicios que formamos de las cosas, y las imperativas los actos de nuestra voluntad, así las interrogativas denotan las dudas de nuestro entendimiento, y las admirativas el asombro que causa en nosotros la contemplación de los objetos sublimes, terroríficos, y en general todos los que produzcan una profunda y fuerte emoción. Cuando las comprendidas en estas dos últimas especies se elevan des-

de la modesta esfera de la Gramática hasta las formas ó figuras patéticas, de que trata la Retórica, y de que se valen con grande efecto la Oratoria y la Dramática, las oraciones interrogativas no expresan duda en tales casos, antes bien son instrumentos de manifestación de juicios vehementes y enérgicos; y las admirativas, saltando por encima de muchos vocablos que la integridad gramatical exige, manifiestan calurosamente la intensidad de los afectos y pasiones que dominan al orador y al actor.

Estas clases de oraciones las denotan con claridad el aire de la fisonomía y las modulaciones de la voz, cuando hablamos; y en la escritura las suplen la construcción, la interrogación y la admiración. Todas manifiestan diferentes estados de nuestro espíritu; luego no son subordinadas, ó lo que es lo mismo, no tienen suplida ó supuesta ninguna oración principal, porque tienen sentido por sí solas.

«6.º Que una palabra sola, *sí, no, quizás, tal vez*, puede representar la proposición principal.»

Es lástima que los autores no comprueben esta regla con ejemplos. Dudo que haya ocasiones en que esas palabras sustituyan á oraciones principales propiamente dichas, entendién-

dose por éstas las que rigen á otras sin ser regidas (53). Creo más acertado asegurar que tales palabras desempeñan muchas veces el oficio de oraciones elípticas, como sucede muy frecuentemente en los diálogos:—*¿Has estado hoy en la Bolsa?*—Sí.—*¿Ha bajado el oro?*—No.—*¿Subirá á fines de mes?*—QUIZÁS.—*¿Bajará cuando se exporten las cosechas?*—TAL VEZ.

59. Los autores presentan por ejemplo demostrativo de sus doctrinas la siguiente cláusula:

«*Pedro estudia gramática castellana, porque quiere conocer su idioma.*»

Habiéndola dividido en dos oraciones y explicado el sujeto de la primera, en lo que nada de particular advierto, pasan á analizar la cópula y el atributo de este modo singular:

«*Estudia, ó sea es estudiando, cópula compuesta naturalmente del verbo ser y del gerundio del verbo estudiar.—Gramática castellana, atributo simple,*» etc.

Después de recordar que nuestros verbos atributivos, salvo rarísimas excepciones, no permiten la resolución de que se ha hablado (28 y 48), sólo resta hacer notar que los señores Ca-

tadráticos tampoco se ajustan á sus mismas doctrinas. Así se tiene que, siendo *estudia* igual á *es estudiando*, (y esta expresión igual también á *es estudiante*, con arreglo á lo dispuesto en la página 66 del primer tomo,) debe decirse que *es* hace de cópula, y *estudiando* (ó *estudiante*) de atributo simple é incomplejo. La frase *gramática castellana* no es atributo, como aseguran, sino un complemento directo, complejo y simple de *estudiando*; por lo que este gerundio, acompañado de aquélla, forma un atributo complejo y simple. De este modo resultarán los tres términos que buscan: *Pedro* (sujeto), *es* (cópula), *estudiando gramática castellana* (atributo).—Véase el n.º 28, último párrafo.

Si *estudia*, que es la última expresión de sencillez oracional, da origen á estas dificultades, ¿qué no sucederá con los tiempos compuestos en la voz activa y pasiva, y muy especialmente si son de los llamados de *obligación* ó con *de*?

«Considerada gramaticalmente, esta oración (continúa el texto) es activa completa, porque la acción es activa y consta de tres términos; es simple porque consta de un solo verbo;» etc.

Es indudable que estas palabras no expresan todo lo que los autores han querido enseñar.

De que la acción sea *activa*, como es natural, no se deduce que esa oración sea *primera de activa, transitiva ó completa*. En este ejemplo, *Pedro estudia con afán*, tenemos un sujeto agente rigiendo á un verbo transitivo, y éste á un complemento; es decir, tres términos que manifiestan un pensamiento perfecto; y sin embargo la Gramática no clasifica esa oración entre las primeras ó completas de verbo en voz activa.

Tampoco hay exactitud al decir que la mencionada oración es simple, porque tiene un solo verbo. Esta única circunstancia no basta: las oraciones también pueden ser compuestas por razón del sujeto, ó de los complementos. Tal sucede con las siguientes: JUAN y PEDRO *estudian gramática*; *Enrique enseña* LITERATURA y FILOSOFÍA.

Creo subsanar estas imperfecciones diciendo que la oración del texto es *simple*, porque lo son todos sus elementos; y que es *activa completa*, porque tiene sujeto agente (*Pedro*), verbo transitivo concertado con él (*estudia*), y complemento directo (*gramática castellana*).

Al considerarla lógicamente, prescriben que esta oración es «*absoluta ó independiente*, porque no le sigue ninguna otra principal á ella enlazada.»

Esta razón es sumamente fútil. Es ley abso-

luta que las oraciones independientes pueden estar relacionadas por inmediata colocación ó por conjunciones coordinativas sin perder la independencia de su sentido, como fácilmente se observa en este ejemplo tomado de Cervantes, al referirse á un valentón:

*Caló el chapeo, requirió la espada,
Miró al soslayo, fuese.... y no hubo nada.*

La doctrina de la página 65 de este tomito presta apoyo á estos juicios, puesto que allí se establece que la oración principal «no depende de otra oración.» Luego, cuando la cláusula está formada por varias oraciones principales ó independientes, la independencia de las unas no quita la de las otras.

En el caso presente, la oración «*Pedro estudia gramática castellana*» tiene sentido por sí sola, á causa de estar modificada por otra débilmente ligada con ella, carácter peculiar de la mayor parte de las oraciones circunstanciales.

Únicamente dicen de la segunda oración que es *complementaria* elíptica, remitiéndose, en cuanto á lo demás, á lo dictado acerca de la primera, y dándose así por válidos los defectos que encierra la explicación de ésta.

CONCLUSIÓN.

60. Termino aquí la serie de observaciones que me había determinado á publicar con el objeto de exponer y corregir, según mi criterio, los errores más notables que contiene el texto oficial de GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA, dictado por los catedráticos de esta asignatura, señores Dobranich y Monner Sans. Tales errores proceden de varias causas, como se ha indicado al empezar estos trabajos (1).

Al través de innumerables teorías y procedimientos empleados para enseñar la Gramática, se descubre una senda trazada desde muy antiguo por los eruditos en la materia. Justo y satisfactorio es declarar que los autores la han seguido, en general; pero á la vez es sensible recordar que en más de una ocasión la han perdido de vista, por haber seguido algunos de los muchos ramales que de ella se desprenden; de ahí la causa de las contradicciones en que impensadamente han caído.

Otro de los motivos que ha dado margen á la falsedad de varios principios gramaticales, ha sido el deseo tan laudable como peligroso de simplificar definiciones y reglas construídas, pudiera decirse, matemáticamente; originándose de aquí su restricción, y quizás su cambio en excepciones, y viceversa.

Consecuencia de todo ello será, á la conclusión de los estudios gramaticales, la ineptitud de los alumnos para explicar medianamente el engranaje de las oraciones, cláusulas y párrafos de que se compone el discurso, y hasta para ejercer el modesto oficio de amanuenses. Careciendo, pues, de sólidos principios y acertadas reglas del arte de bien decir, no es aventurado suponer cuán efímeros serán los progresos científicos y literarios de los jóvenes que emprendan estudios superiores.

Conocidos los errores y defectos que me habían parecido de mayor bulto, he procurado eliminarlos, y sustituirlos con los preceptos que he creído más aceptables. Para esto me he dirigido por las prácticas de algunos tratadistas de méritos reales, por un poco de observación propia, y por algo del discurso natural.

Los propósitos que he tenido en vista conforme á lo dicho (n.º 1), me obligaban á excluir de estas cuestiones toda personalidad, y á restringir lo más posible todo género de comentarios. Con mayor razón debía dejar á un lado la sátira mordaz y otras armas vedadas y estériles, que sólo pueden dar á quien las maneje la prueba más acabada de su falta de cultura, y la razón de la sinrazón. Toca á otros decidir si he conseguido ó no los fines á que aspiraba.

ÍNDICE.

PÁGINAS.

ADVERTENCIAS..... V

PRIMER AÑO.

ANALOGÍA Y ORTOGRAFÍA.

CAPÍTULO PRIMERO.—IDEAS GENERALES.....	1
Dificultades que encierra el estudio de la Gramática	1
Utilidad de las letras <i>ch, k y rr</i>	4
Descomposición de las palabras en sílabas...	8
CAPÍTULO II.—DEL ARTÍCULO	11
Artículo determinante.....	11
Su omisión.....	15
CAPÍTULO III.—CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO.	
ORTOGRAFÍA.....	22
Uso del artículo.....	22
Reflexiones acerca de la enseñanza de la Ortografía.....	24
CAPÍTULO IV. — DEL SUSTANTIVO Y DEL ADJETIVO.....	30
Del nombre sustantivo.....	30
Uso de la <i>g</i> y de la <i>j</i>	33

Del adjetivo.....	35
Empleo de la <i>r</i> y de la <i>rr</i>	37
CAPÍTULO V.—DEL PRONOMBRE.....	38
Empleo de la <i>c</i> y de la <i>z</i>	46
CAPÍTULO VI.—DEL VERBO.....	48
Verbo sustantivo.....	49
Sobre si es una verdad evidente que el verbo afirma.....	49
I. Tiempos del indicativo.....	50
II. Formas del imperativo.....	50
III. Tiempos del subjuntivo.....	51
IV. Otros aspectos de la cuestión.....	52
Teoría del verbo único.....	54
CAPÍTULO VII.—VERBOS TRANSITIVOS, IN- TRANSITIVOS Y NEUTROS.....	60

SEGUNDO AÑO.

SINTAXIS, ORTOLOGÍA Y ORTOGRAFÍA.

CAPÍTULO PRIMERO.—CONCORDANCIA.....	69
Declinación del adjetivo.....	72
Consideraciones acerca de la declinación....	78
CAPÍTULO II.—DEL RÉGIMEN	82
Régimen en general, y el del artículo en particular.....	82
Régimen del verbo.....	84

CAPÍTULO III.—CONTINUACIÓN DEL RÉGIMEN.	93
Régimen de los verbos <i>haber, dejar y otros</i> auxiliares.....	93
Régimen del participio.....	98
Régimen de la preposición.....	102
Régimen de la conjunción.....	104
CAPÍTULO IV.—DE LA CONSTRUCCIÓN.....	105
Verbo, sujeto y nominativo considerados con respecto á la oración.....	105
Reglas sobre la construcción directa.....	110
CAPÍTULO V.—DE LAS ORACIONES GRAMA- TICALES; SUS ELEMENTOS.....	114
I. Oraciones de verbo <i>neutro</i>	119
II. Oraciones <i>impersonales</i>	119
III. Oraciones del verbo <i>haber</i>	120
CAPÍTULO VI. —JUICIO, PROPOSICIÓN Y ORACIÓN.....	122
Del juicio.....	122
Diferencia entre oración y proposición.....	124
Clasificación lógica de las oraciones; sus me- dios conexivos.....	128
Oraciones incidentales.....	132
CAPÍTULO VII. — CLÁUSULAS; SU ANÁLISIS LÓGICO.....	136
Principios que prescribe el texto oficial para analizar lógicamente una cláusula.....	138
Conclusión.....	146

